

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**BENEFICIO DEL ESTADO DE IMPLEMENTAR LA PATRULLA DE CONTROL
ADUANERO EN LOS LÍMITES DE LAS FRONTERAS NACIONALES**

CRISTA ANDREA BATRES JIMÉNEZ

GUATEMALA, JUNIO DE 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**BENEFICIO DEL ESTADO DE IMPLEMENTAR LA PATRULLA DE CONTROL
ADUANERO EN LOS LÍMITES DE LAS FRONTERAS NACIONALES**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CRISTA ANDREA BATRES JIMÉNEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, junio de 2021

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

| | |
|--------------------|---|
| DECANO | Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez VOCAL I, en sustitución del Decano |
| VOCAL II: | Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras |
| VOCAL III: | Lic. Helmer Rolando Reyes García |
| VOCAL IV: | Br. Denis Ernesto Velásquez González |
| VOCAL V: | Br. Abidán Carías Palencia |
| SECRETARIO: | Licda. Evelyn Johanna Chévez Juárez |

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| Presidente: | Lic. Saúl Sigfredo Castañeda Guerra |
| Vocal: | Lic. Víctor Enrique Noj Vásquez |
| Secretario: | Licda. Delia Verónica Loarca Cabrera |

Segunda Fase:

| | |
|-------------|-----------------------------------|
| Presidente: | Lic. Danilo Renato Roldán Aguilar |
| Vocal: | Lic. Eddy David Higueros Miranda |
| Secretario: | Lic. Edwin Xitumul Hernández |

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



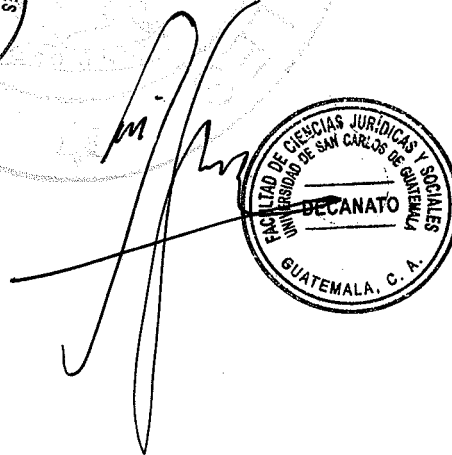
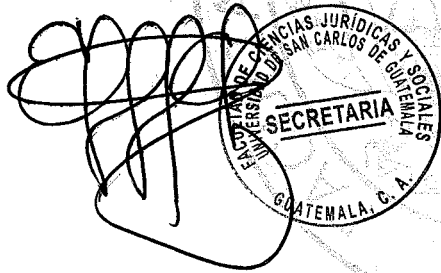
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, doce de mayo de dos mil veintiuno.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante CRISTA ANDREA BATRES JIMÉNEZ, titulado BENEFICIO DEL ESTADO DE IMPLEMENTAR LA PATRULLA DE CONTROL ADUANERO EN LOS LÍMITES DE LAS FRONTERAS NACIONALES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

AJLR/JP.

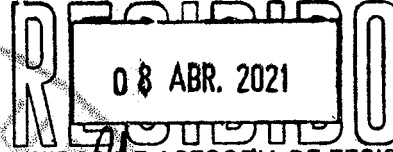




Guatemala, 15 de marzo de 2021

**Jefatura de Unidad Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala**

**FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES**



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

Hora: _____

Firma: *[Handwritten Signature]*

Respetuosamente a usted informo que procedi a revisar la tesis de la bachiller, CRISTA ANDREA BATRES JIMENEZ, la cual se titula: BENEFICIO DEL ESTADO DE IMPLEMENTAR LA PATRULLA DE CONTROL ADUANERO EN LOS LIMITES DE LAS FRONTERAS NACIONALES

Le recomendé a la bachiller, algunos cambios en la forma, estilo, gramática y redacción de la tesis, por lo que habiendo cumplido con los mismos, emito DICTAMEN FAVORABLE para que se le otorgue la correspondiente orden de impresión.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

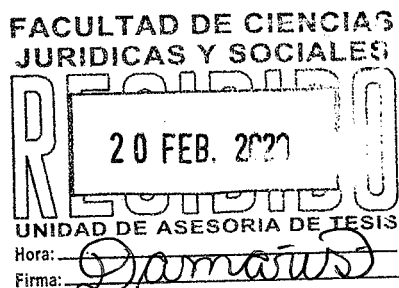
**Lic. Fernando Xelop Manuel
Consejera Docente de Redacción y Estilo**

Lic. JUAN CARLOS RÍOS ARÉVALO
ABOGADO Y NOTARIO
Teléfono: 59165885
Guatemala, C.A.



Guatemala, 15 de febrero de 2020.

Licenciado
Roberto Freddy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencia Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Roberto Freddy Orellana Martínez,

Atentamente me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que en cumplimiento de la resolución de este decanato procedí a revisar el trabajo de tesis de la bachiller **CRISTA ANDREA BATRES JIMÉNEZ**, con número de carné **201401892**, quien elaboró el trabajo de investigación intitulado **“IMPLEMENTAR LA PATRULLA DE CONTROL FRONTERIZO PARA DETECTAR Y NEUTRALIZAR LAS RUTAS NO AUTORIZADAS EN LOS LÍMITES DE LAS FROTENRAS NACIONALES”**. Por tanto, me permito informar lo siguiente:

- a. Por mutuo acuerdo el título de la investigación anteriormente mencionado será cambiado a **BENEFICIO DEL ESTADO DE IMPLEMENTAR LA PATRULLA DE CONTROL ADUANERO EN LOS LÍMITES DE LAS FRONTERAS NACIONALES**.
- b. Con relación al contenido científico y técnico de la tesis es de importancia señalar que la investigación no se limitó con cumplir únicamente con los presupuestos de presentación y desarrollo, sino también el beneficio que obtendrá el Estado de implementar una patrulla de control aduanero en los límites de las fronteras nacionales, así como se llevó a cabo análisis y aportes tanto de orden legal como académico, por lo que su contenido es satisfactorio ya que logra a través de él, comprobar el supuesto en el que se basó la investigación.
- c. En cuanto al enfoque metodológico al momento de realizar la asesoría, he podido darme cuenta de la diversidad de métodos que fueron utilizados por la sustentante, pues evidenció en el desarrollo de sus capítulos la utilización de los métodos deductivo, inductivo y sintético, así como la técnica documental.



Lic. JUAN CARLOS RÍOS ARÉVALO
ABOGADO Y NOTARIO
Teléfono: 59165885
Guatemala, C.A

- d. La redacción empleada en el desarrollo del trabajo fue la adecuada y se respetaron las normas de ortografía, siendo evidente también la emisión de sus propios comentarios los cuales indudablemente dejan a manifiesto el interés de comprobar los supuestos de la investigación realizada.
- e. La conclusión discursiva dio a conocer las razones por las cuales es de importancia el tema abordado, siendo necesario determinar los elementos jurídicos para la creación de una patrulla de control aduanero en los límites de las fronteras nacionales que permita regular el trasiego ilegal de personas, mercancías, bienes y cualquier otro insumo.
- f. La investigación señala una serie de elementos relaciones con la temática investigativa. La bibliografía utilizada en la elaboración de la tesis es específica concreta actualizada, otorgándole carácter formal, habiéndose citado distintos autores nacionales y extranjeros.
- g. Declaro expresamente no ser pariente de la bachiller Crista Andrea Batres Jiménez, dentro de los grados legales de parentesco.

En síntesis, el trabajo asesorado, llena el cometido contenido en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, siendo mi criterio emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto que el presente trabajo de investigación continúe para su aprobación final.

Respetuosamente,

LIC. JUAN CARLOS RÍOS ARÉVALO
ABOGADO Y NOTARIO

Colegiado 7,792
Juan Carlos Ríos Arévalo
Abogado y Notario



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 30 de agosto de 2019.

Atentamente pase al (a) Profesional, JUAN CARLOS RÍOS ARÉVALO
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
CRISTA ANDREA BATRES JIMÉNEZ, con carné 201401892,
 intitulado IMPLEMENTAR LA PATRULLA DE CONTROL FRONTERIZO PARA DETERMINAR Y NEUTRALIZAR
LAS RUTAS NO AUTORIZADAS EN LOS LÍMITES DE LAS FRONTERAS NACIONALES.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

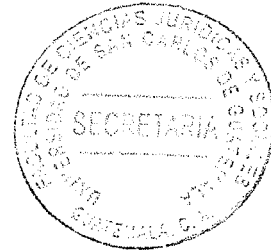
LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 15 / 12 / 2019 f)

Juan Carlos Ríos Arévalo
 Abogado y Notario
 (Firma y Sello)





DEDICATORIA

A DIOS:

Gracias por todas las bendiciones que me da cada día. Quien siempre me da fuerzas para continuar, por ayudarme a nunca perder la fe y nunca dejarme caer. También, por ser mi guía en todo momento, mostrarme el camino correcto a seguir y lograr este gran triunfo.

A MI PADRES:

Felipe Salvador Batres Carranza y Elvia Judith Jiménez Pérez, quienes son los principales promotores de mis sueños. Gracias por cada día confiar y creer en mí y en mis expectativas. Gracias por haberme enseñado los valores y principios que hoy definen mi vida y por su apoyo incondicional porque sin ustedes simplemente no estaría aquí. Este triunfo es de ustedes también. Los amo.

A MIS HERMANOS:

Laura Paola Batres Jiménez, Diego Armando Batres Jiménez, Marian Beatriz Ríos Batres y Estuardo Josué Ríos Batres, porque mi vida no hubiera sido la misma sin ustedes y quienes me han acompañado a lo largo del camino para poder triunfar, brindándome su motivación para continuar. Gracias por su apoyo. Los amo.

A MI FAMILIA:

Gracias a mis abuelitos Cristóbal Armado Batres y María Herlinda Carranza Rodas, tías y tíos por brindarme su amor y cariño incondicional. También, por cada consejo que ha guiado mi vida. Me siento



bendecida por tener una familia tan maravillosa. Los amo.

A MIS AMIGOS:

Con quienes he compartido este trayecto, gracias por llenar mi vida de grandes momentos e inolvidables experiencias. Especialmente a: Nisi Gotami Soto Monterroso, Marian Beatriz Ríos Batres, Diana María Rivas Rodríguez y Lisdy Yaneth Vicente Mateo.. Los quiero mucho.

A: La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



PRESENTACIÓN

Para el desarrollo de esta investigación, se empleó el tipo de investigación cualitativa, ya que analiza las obligaciones estatales de regular los pasos fronterizos y combatir el contrabando de bienes y mercancías. Además, pertenece a la rama del derecho público, desarrollando lo referente al deber del Estado de proteger y regular los pasos fronterizos, de conformidad con las obligaciones constitucionales, para garantizar la libertad de comercio y promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales, velando por la adecuada recaudación fiscal y el combate al contrabando de bienes y mercancías.

A través del estudio, se aborda la evolución de la problemática relacionada con el contrabando de bienes y mercancías a través de las fronteras legales y los puntos ciegos fronterizos, así como la situación actual de la problemática ante la falta de controles efectivos que prevengan y combatan el contrabando. La misma ha sido desarrollada en el departamento de Guatemala, por concentrar las fuentes de información; desarrollando la obligación constitucional estatal de proteger y regular los pasos fronterizos, abarcando de enero 2017 a diciembre 2018.

La investigación tiene como objeto de estudio las responsabilidades del Estado en relación a la protección de las fronteras y, siendo sujeto de estudio las fronteras legales y los puntos ciegos fronterizos identificados, evidenciando la necesidad de la creación e institucionalización de una patrulla de control fronterizo para detectar y neutralizar las rutas no autorizadas para el comercio.

Esta investigación se presenta como un aporte jurídico y académico al derecho público, brindando los elementos necesarios que justifican la creación de una patrulla de control aduanero.



HIPÓTESIS

Durante el desarrollo de la investigación se utilizaron variables cualitativas de tipo dicotómicas, siendo dependientes en relación a la existencia o no de controles fronterizos y su efectividad en el combate al contrabando de bienes y mercancías en las fronteras legales y los puntos ciegos fronterizos.

Para generar la hipótesis se tomó como objeto de investigación, las responsabilidades del Estado con relación a la protección de las fronteras, siendo el sujeto de investigación las fronteras legales y los puntos ciegos fronterizos identificados.

La hipótesis planteada es de tipo descriptiva, haciendo referencia entre la relación existente entre la ausencia de una patrulla de control fronterizo y la persistencia del contrabando de bienes y mercancías en las fronteras legales y los puntos ciegos fronterizos, habiendo analizado una muestra de cuatro fronteras legales de las 12 existentes, y que cuentan con puntos de control.

La misma se orienta a justificar la necesidad del diseño, creación, operativización e institucionalización de una patrulla de control fronterizo para detectar y neutralizar las rutas no autorizadas para el comercio.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Mediante la implementación de los métodos analítico, deductivo y sintético, los cuales hicieron posible detectar, identificar e individualizar la problemática, que permitió determinar y justificar la necesidad de crear e institucionalizar la patrulla de control aduanero.

La investigación permitió establecer que la falta de controles efectivos sobre los pasos fronterizos ilegalmente instalados, utilizados para el comercio dificulta el combate al contrabando de bienes y mercancías, en detrimento del patrimonio de comerciantes que operan legalmente en el país, afectando gravemente la recaudación fiscal.

Para desarrollo de la presente investigación fue posible comprobar la hipótesis planteada, justificándose y fundamentando la necesidad de la creación, operativización e institucionalización de una patrulla de control aduanero para detectar y neutralizar las rutas no autorizadas para el comercio.



ÍNDICE

| | |
|-------------------|-----------|
| Introducción..... | Pág. i |
|-------------------|-----------|

CAPÍTULO I

| | |
|--|----|
| 1. Derecho aduanero..... | 1 |
| 1.1. Antecedentes..... | 1 |
| 1.2. Definición..... | 3 |
| 1.3. Naturaleza jurídica..... | 3 |
| 1.4. Características..... | 4 |
| 1.5. Fuentes del derecho aduanero..... | 5 |
| 1.6. Relación con otras disciplinas..... | 6 |
| 1.6.1. Derecho constitucional..... | 6 |
| 1.6.2. Derecho administrativo..... | 7 |
| 1.6.3. Derecho tributario..... | 7 |
| 1.6.4. Derecho mercantil..... | 8 |
| 1.6.5. Derecho penal..... | 8 |
| 1.6.6. Derecho procesal..... | 9 |
| 1.7. Potestad aduanera..... | 9 |
| 1.8. Ámbito de aplicación de la potestad aduanera..... | 10 |

CAPÍTULO II

| | |
|-------------------------------|----|
| 2. Derecho penal..... | 13 |
| 2.1. Antecedentes..... | 13 |
| 2.2. Definición..... | 15 |
| 2.3. Naturaleza jurídica..... | 16 |
| 2.4. Principios..... | 16 |
| 2.5. Características..... | 17 |



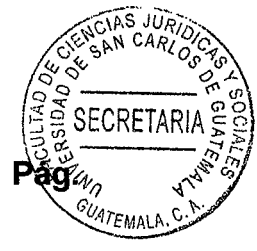
| | Pág. |
|---|-------------|
| 2.6. El delito aduanero..... | 19 |
| 2.6.1. Definición..... | 19 |
| 2.6.2. Naturaleza jurídica..... | 20 |
| 2.6.3. Bien jurídico tutelado en materia aduanal..... | 20 |
| 2.6.4. Parámetros para la constitución del delito aduanero..... | 21 |
| 2.6.5. De las penas y de los grados de participación..... | 22 |
| 2.6.6. Principales delitos en el ramo aduanero..... | 23 |
| 2.6.7. De las instituciones involucradas en la persecución penal del contrabando aduanero..... | 26 |

CAPÍTULO III

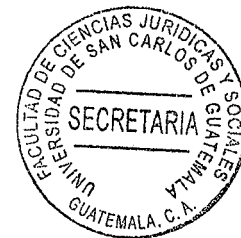
| | |
|--|----|
| 3. La Superintendencia de Administración Tributaria y las aduanas en Guatemala..... | 29 |
| 3.1. Antecedentes..... | 29 |
| 3.2. Funciones y atribuciones..... | 31 |
| 3.3. Legislación aduanera..... | 34 |
| 3.4. Infracciones tributarias en materia aduanera..... | 35 |
| 3.5. Intendencia de aduanas..... | 37 |
| 3.5.1. Procedimientos de la intendencia de aduanas..... | 38 |

CAPÍTULO IV

| | |
|---|----|
| 4. Beneficio del Estado de implementar la patrulla de control aduanero en los límites de las fronteras nacionales..... | 45 |
| 4.1. Las fronteras en Guatemala..... | 48 |
| 4.1.1. Fronteras legales..... | 49 |
| 4.1.2. Puntos ciegos fronterizos..... | 51 |
| 4.2. Las actividades legales e ilegales en las fronteras de Guatemala.... | 53 |



| | |
|--|-----------|
| 4.3. Propuesta de creación de la ley de protección aduanera implementando la modernización y la creación de la patrulla de control aduanero..... | 55 |
| 4.3.1. Antecedentes..... | 56 |
| 4.3.2. Elementos del derecho comparado..... | 57 |
| 4.3.3. Elementos para definir el objeto de la ley..... | 61 |
| 4.3.4. Competencia y cobertura..... | 63 |
| 4.3.5. Órganos administrativos..... | 64 |
| 4.3.6. Tecnología de punta aplicable en forma terrestre o marítima.. | 64 |
| | |
| CONCLUSIÓN DISCURSIVA..... | 67 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 69 |



INTRODUCCIÓN

En esta investigación se aborda la problemática vinculada a las rutas terrestres o marítimas no autorizadas, las cuales son utilizadas para evadir a las autoridades aduaneras; a través de las cuales se realiza el trasiego de bienes y mercancías, evadiendo el pago de impuestos, dificultando e impidiendo la aplicación de la legislación en materia aduanal, tributaria y administrativa, en detrimento del patrimonio nacional, ya que se evita la recaudación de impuestos y se afecta a otros comerciantes que realizan importaciones y exportaciones por los canales legalmente establecidos.

Se estima que, anualmente el valor final del comercio ilícito supera los catorce mil millones de quetzales (Q14,000.000.00), lo cual equivale al 3.6% del Producto Interno Bruto del país, mercancías que ingresan de forma ilegal en Guatemala, evadiendo el pago de impuestos y aranceles. Entre los principales productos que ingresan y son comercializados de forma ilegal en Guatemala se encuentran los granos básicos 25%, textil, calzado y confecciones 17.5%, huevos 15%, combustibles 16%, cigarrillos 14%, farmacéuticos y laboratorios 14%, bebidas 8%, ganadería 5% y alimentos procesados 2%.

Esta situación demanda de las autoridades estatales, especialmente del Organismo Legislativo, la promulgación de normativas que no solo penalicen este tipo de conductas, sino que contribuyan a su control y sirvan de disuasivo para este tipo de actividades, lo cual ha motivado el desarrollo de esta investigación.

El objetivo general de este estudio fue: determinar el beneficio del Estado de implementar la patrulla de control aduanero para detectar y neutralizar las rutas no autorizadas en los límites de las fronteras nacionales. Sus objetivos específicos fueron: dar a conocer los múltiples puntos ciegos en los límites de las fronteras que posibilitan las condiciones para el tráfico ilegal de mercancía; demostrar que el Estado de Guatemala deja de percibir importantes recursos derivados del tráfico ilegal de mercancías; y aplicar la legislación guatemalteca en materia aduanal, tributaria y administrativa para realizar un análisis



jurídico-doctrinario para desarrollar la normativa legal que regula la patrulla de control fronterizo.

Mediante la realización de esta, fue posible comprobar la hipótesis planteada al establecer que es necesario diseñar, aprobar, implementar e institucionalizar la patrulla de control aduanero que custodie las rutas terrestres o marítimas no autorizadas, para prevenir y neutralizar el contrabando aduanero.

Para su presentación al lector, la investigación se divide en cuatro capítulos: en el capítulo I, se explica el derecho aduanero, sus características, naturaleza jurídica y relación con otras disciplinas; en el capítulo II, se expone el contenido del derecho penal, en especial lo relativo al delito aduanero; en el capítulo III, se desarrolla la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, ente responsable de la implementación de la legislación aduanera, de determinar la existencia de infracciones tributarias en materia aduanera y de la intendencia de aduanas; y, en el capítulo IV, se analiza la necesidad y se justifica la creación de la Ley de Protección Aduanera que tiene como objetivo la realización del control fronterizo a través de la patrulla de control aduanero.

Para su realización, se aplicó el método analítico, que permitió estudiar a fondo la actual estructura y las características del sistema fronterizo guatemalteco, con la finalidad de catalogar las deficiencias en el control y la vigilancia en los límites de las fronteras nacionales, y el método deductivo, dado se desarrollan los conocimientos generales del derecho aduanero para así entender el objeto de estudio.

Con relación a las técnicas, se aplicaron la bibliográfica y de fichas, que permitieron identificar, recopilar y ordenar la información base para la redacción del estudio.

Este estudio se constituye en un aporte para propiciar mayores y mejores controles sobre las fronteras nacionales, a fin de combatir, prevenir y disuadir el contrabando aduanero.



CAPÍTULO I

1. Derecho aduanero

El derecho aduanero es la disciplina que se encarga de regular el tráfico de mercancías ya sea de importación o exportación, además de imponer sanciones a los particulares que incurran en infracciones hacia estas regulaciones, en atención a lo cual es una de las ramas más importantes del derecho, que vincula el derecho privado con el derecho público, ya que todos los importadores y exportadores deben someterse al control del Estado en la realización de los negocios privados que atañen a sus empresas.

1.1. Antecedentes

El derecho aduanero tiene su origen en la antigüedad, específicamente en Grecia donde surgen las primeras aduanas, las cuales realizaban cobros en especie, ya que no existía la moneda.

Sus orígenes se encuentran íntimamente relacionados con el surgimiento del comercio entre naciones. En la edad media, "el comercio tiene una fuerte evolución al surgir las diversas asociaciones y gremios de mercaderes en las ciudades medievales, los cuales inician con la distribución de mercancías a través de las vías marítimas, surgiendo también las primeras regulaciones legales sobre el comercio en distintos países, aunque sin la intervención del Estado; debido a ello, los Estados inician con la regulación de estas formas de comercio, entre las cuales destacan las famosas leyes de wisby



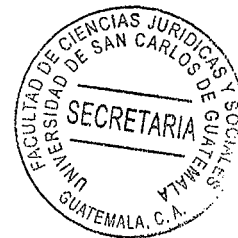
asentadas sobre Escandinavia, y la obra conocida como *Guidon de la Mer*, de origen francés y autor desconocido, que concretaban numerosas reglamentaciones en torno al comercio marino”¹.

Con el aparecimiento de la moneda como medio para la compra de bienes y servicios, así como con la regulación de las relaciones comerciales entre particulares y entre países con distintos gobernantes, el Estado da inicio a su intervención para regular las mismas, lo cual les dota de legalidad y brinda una protección mínima para el comercio, propiciando el crecimiento de las relaciones comerciales entre distintos territorios con el aval, protección y regulación del Estado, lo cual también trae consigo un beneficio para el Estado, la recaudación de impuestos en base a las relaciones comerciales que promueve y protege, lo cual conlleva la instalación de aduanas y el surgimiento del derecho aduanero.

Posterior a ello, con el abandono del sistema feudal de producción y el surgimiento de la revolución industrial, pero no es sino hasta revolución francesa en 1789 en donde se crean las primeras normas tributarias que se cobran en aduanas.

Ya en 1887, Francia e Italia se sumergen en una guerra aduanera gravando con enormes sobretasas de importación a las mercancías. Más tarde siguieron esta política Suiza y Francia. Alemania por su parte, hizo guerra de aduanas con Rusia en 1893 y a España en 1896. Por esta razón los Estados crearon organizaciones internacionales, facultadas para convocar a su miembros y facilitar el intercambio comercial.

¹ Castañeda Garza, Gloria Patricia. **El delito de estafa mediante cheque**. Pág. 4.



1.2. Definición

El derecho aduanero se define como “el conjunto de normas jurídicas que regulan, por medio de un ente administrativo, las actividades o funciones del Estado en relación al comercio exterior de mercancías que entren salgan en sus diferentes regímenes al o del territorio de un país, así como de los medios y tráfico en que se conduzcan las personas que interviene en cualquier fase de la actividad o que violen las disposiciones jurídicas”².

Por tanto, el derecho aduanero no es más que un cuerpo o sistema de reglas, ya sea procedente de la promulgación formal o de la costumbre, que un Estado particular o la comunidad reconoce como vinculante en relación a las aduanas.

En virtud de que las aduanas tratan esencialmente los derechos de importación o exportación, los procedimientos y las formalidades, así como las cuestiones de tránsito de mercancías y al mismo tiempo mejore la capacidad del Estado para controlar el cobro de aranceles, tributos y generar información oportuna y confiable. El derecho aduanero se refiere a un organismo o sistema de normas que regula la recaudación de derechos de importación o de exportación y otros cargos conexos como así como la administración general de procedimientos y trámites de importación o exportación.

1.3. Naturaleza jurídica

Para determinar la naturaleza jurídica del derecho aduanero hay que conocer la

² Carvajal Contreras, Máximo. **Derecho aduanero**. México: Editorial Porrúa. 2009. Pág. 4.

diferencia entre derecho público con el privado. Cuando tutela el interés colectivo pertenece al derecho público, en cambio cuando tutela el interés particular, es de derecho privado.

Por esta razón el derecho aduanero pertenece al derecho público, porque el sujeto esencial y dominante de la relación jurídica es el Estado: sus disposiciones son de orden público y no pueden ser modificadas por los particulares; con su cumplimiento está comprometido el interés general por los fines y actividades de este derecho; la naturaleza de sus normas son de integración y subordinación jurídica; existiendo una legislación especial que regula lo relacionado con este derecho.

1.4. Características

El derecho aduanero, como conjunto de reglamentos y normas legales las cuales son obligatorias y coactivas que regulan la comercialización de mercancías y los medios de transporte utilizados en las fronteras de la República por las vías marítimas, aéreas y terrestres debido a que protege el mercado interno y la económica del país, posee ciertas características.

- a. Pertenece al derecho público, debido a que es el Estado quien lo define y por tanto debe ser observado en las relaciones comerciales entre los particulares.
- b. De orden público, ya que no puede ser derogado por acuerdos entre los particulares y porque impone igualdad en el pago de tributos.
- c. Es una rama autónoma del derecho, aunque su reconocimiento aún es reciente, posee



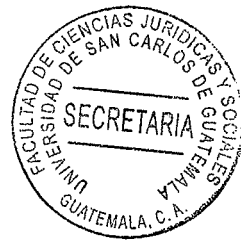
autonomía, una estructura propia, normas propias y puede afirmarse que es auto sostenible, con lo cual a su vez contribuye al desarrollo social, ya que las ganancias que este produce son utilizadas para el funcionamiento del Estado.

- d. Regula la entrada y salida de mercancías, por tanto previene el comercio ilícito o irregular.

1.5. Fuentes del derecho aduanero

Entre las fuentes que se utilizan en el derecho aduanero, es posible mencionar:

- a. La constitución política, es creada por una asamblea nacional constituyente, en donde se establecen las normas y principios de observancia general, a las cuales debe ajustarse todo el ordenamiento jurídico nacional. En el texto constitucional donde sienta las bases del régimen aduanero cuando establece los derechos, así como la función el derecho aduanero en específico.
- b. El ordenamiento jurídico nacional, debe ajustarse a los preceptos o principios que se encuentran regulados en la constitución. Del mismo modo, establecen procedimientos y otras disposiciones jurídicas, como los delitos aduaneros, guardando íntima relación y siendo fuente de este derecho para la definición de los procedimientos y normas que rigen las aduanas.
- c. Normativa internacional, ya que en los pactos, convenios, tratados y otros instrumentos internacionales se encuentran los principios y derechos que deben ser operatividades y garantizados a través del derecho aduanero, como puede ser el derecho a no ser víctima de trata de personas, o el compromiso de combatir la



delincuencia organizada transnacional.

1.6. Relación con otras disciplinas jurídicas

El derecho aduanero, como toda rama del derecho, posee autonomía, ya que cuenta con sus propios principios, instituciones jurídicas y un ordenamiento jurídico que lo regula; sin embargo, por su naturaleza jurídica, el mismo se relaciona con otras ramas del derecho, con las cuales se complementa y coordina.

1.6.1. Derecho constitucional

El derecho constitucional como norma suprema del Estado, debe encontrar correspondencia con sus instituciones y principios legales, así como la competencia y deberes de la administración pública, razón por la cual el derecho aduanero responde al texto constitucional. Del mismo modo, el derecho constitucional establece la facultad del Estado de promover el desarrollo del comercio interno y externo, además de establecer impuestos al comercio exterior, situaciones que desarrolla el derecho aduanero en su respectivo campo de acción.

Esta correspondencia se encuentra regulada en la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 239 establece que “corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia...”



1.6.2. Derecho administrativo

El derecho administrativo, es la rama del derecho público que estudia los principios, doctrinas e instituciones que regula la función administrativa, la estructura de la administración pública, sus mecanismos de control, así como la relación entre los particulares y sus órganos estatales.

El derecho administrativo regula los servicios de la administración pública, lo cual incluye a las funciones aduaneras, por lo cual está íntimamente relacionado con el derecho aduanero. Si bien las aduanas son reguladas y forman parte del derecho aduanero, realizan actividades netamente administrativas del Estado, motivo por el cual están regidas por ambas ramas del derecho.

Por ejemplo, al establecer los órganos o dependencias del Estado que se encargan de recaudar los impuestos al comercio exterior, y las relaciones entre el Estado y los particulares, o bien, cuando existe discrepancia o casos contenciosos por actos o resoluciones de la administración, de las entidades descentralizadas y autónomas del Estado con el particular, se encuentra frente a la rama del derecho administrativo, derivado de la implementación de las disposiciones contenidas en el derecho aduanero.

1.6.3. Derecho tributario

El derecho tributario se relaciona con el derecho aduanero, porque existe un hecho generador que causa el impuesto aduanero, dado que se encuentra taxativamente



regulado en la ley, dando así seguridad jurídica, tanto en el cálculo, como en el pago de los impuestos. Así también, a través del derecho aduanero, en específico de las aduanas, es posible la recaudación fiscal, la cual es trasladada a los entes correspondientes, quienes distribuyen lo recaudado para soportar la carga fiscal del Estado, permitiendo la inversión de lo recaudado en obras de beneficio público, contribuyendo a la realización del bien común.

1.6.4. Derecho mercantil

El derecho mercantil, es aquel conjunto de normas jurídicas, principios, doctrinas e instituciones que regula la actividad de producción o de la intermediación en el cambio de bienes y servicios destinados al mercado.

Por tanto, se relaciona con el derecho aduanero, porque regula los títulos de créditos que contienen un derecho de propiedad sobre la mercadería, dentro de los cuales se encuentran el conocimiento de embarque, la carta de porte o la factura cambiaria, así como los contratos mercantiles por ejemplo el contrato de seguros por daños o de transporte de cosas.

1.6.5. Derecho penal

El derecho penal, es aquella rama del derecho público que estudia las normas jurídicas, principios, doctrinas e instituciones que regula los delitos, penas, las faltas y las medidas de seguridad.



El derecho penal se relaciona con el derecho aduanero, porque los delitos que pueden ser cometidos durante la normal operación del derecho aduanero, se encuentran tipificados en el Código Penal, así como en otras leyes penales especiales, como la Ley contra la Delincuencia Organizada y la Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero. Así también, guarda relación con leyes que tipifican delitos vinculados con la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y con el contrabando de armas.

1.6.6. Derecho procesal

El derecho procesal, es el conjunto de normas jurídicas que regulan el proceso judicial, es decir, mediante diversos actos se desarrolla y determina la relación jurídica que se establece entre el juzgador, las partes y demás personas. Dicha relación jurídica tiene con fin dar solución al litigio planteado, a través de una resolución dictada por el juez.

Se relaciona con el derecho aduanero, debido a que las normas procedimentales se aplican en los casos de infracciones o controversias que surgen entre los importadores o exportadores con la autoridad aduanera.

1.7. Potestad aduanera

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano define a la potestad aduanera como “El conjunto de derechos, facultades y competencias que este Código, su Reglamento conceden en forma privativa al servicio aduanero y que se ejercitan a través de sus autoridades”.



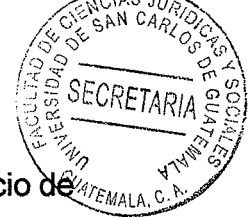
Por lo tanto, la potestad aduanera puede ser entendida como el conjunto de atribuciones que tienen autoridades aduaneras para control del ingreso, permanencia, traslado y egreso de personas o mercancías a un territorio determinado, teniendo como objetivo fomentar el desarrollo económico y proteger el mercado interno y externo.

Del mismo modo, otorga la facultad a las aduanas para la aplicación de las leyes y normas en materia aduanera, permitiendo a las personas individuales, comerciantes o no comerciantes, nacionales o extranjeras, la realización de transacciones comerciales y su protección frente a acciones ilícitas.

Por tanto, quedan también sujetas a dicha potestad las personas que pasen por las fronteras, puertos y aeropuertos, y la importación y exportación de los servicios respecto de los cuales la ley disponga intervención de la aduana. Asimismo, esta potestad se ejerce respecto de las mercancías y personas que ingresen o salgan de zonas de tratamiento aduanero especial.

1.8. Ámbito de aplicación de la potestad aduanera

La potestad aduanera, es el conjunto de atribuciones que tiene el servicio de aduanas para controlar el ingreso y salida de mercancías hacia y desde el territorio nacional, el cual debe dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las actuaciones aduaneras en el país, tiene como ámbito de aplicación el territorio nacional y las aduanas, aunque estas se ubiquen dentro de los límites fronterizos de un Estado.



La potestad aduanera es aplicada en las zonas primarias de operación del servicio de aduanas, siendo estas zonas el espacio de mar o tierra en el cual se efectúan las operaciones materiales marítimas y terrestres de la movilización de las mercancías, el que, para los efectos de su jurisdicción es recinto aduanero y en el cual han de cargarse, descargarse, recibirse o revisarse las mercancías para su introducción o salida del territorio nacional.

Así también, esta debe ser aplicada en las zonas secundarias, siendo estas zonas la parte del territorio y aguas territoriales que le corresponda a cada aduana en la distribución que de ellos haga la autoridad competente, para los efectos de la competencia y obligaciones de cada una.





CAPÍTULO II

2. Derecho penal

Desde la antigüedad, se han definido conductas a ser castigadas en caso de ser consumadas por los particulares, debido a que alteran el orden preestablecido, en detrimento de los derechos de las personas.

Sin embargo, el derecho penal como se concibe en la actualidad difiere del derecho penal antiguo, ya que este tiende a tutelar bienes jurídicos emergidos del contrato social, y por el contrario, en la antigüedad el derecho penal se orientaba a sancionar conductas que atentaban contra el estatus quo. Por lo tanto, es fundamental la existencia de medidas y sanciones que se encarguen de aislar al delincuente en los centros penitenciarios respectivos, para posteriormente reincorporarlos a la sociedad.

2.1. Antecedentes

“El apareamiento del derecho va parejo a la presencia de intereses opuestos y contradictorios entre los miembros de las comunidades primitivas, cuando la producción de bienes pasa de los niveles del consume necesarios de la comunidad y empieza a acumularse una reserva, la cual es apropiada por los más fuertes o de mayor preeminencia, dando lugar entonces a las actividades de intercambio comercial, a la existencia de sujetos que dejan de ser productores y consumidores como al principio lo eran todos, para transformarse en intermediarios que se aprovechan de unos y otros.

Entonces principian de las desigualdades de orden socio-económico en el seno de la comunidad, creando las consiguientes divisiones y conflictos, pues se diferencia claramente de un grupo de individuos que no trabaja ni el cultivo de la tierra, ni en la caza, pesca y pastoreo, sino que se consagra al cambio e incremento de los bienes sobrantes de la colectividad y de los cuales se han apropiado; este grupo se enriquece y a la par de esa superioridad económica, afirma una jerarquía social por encima de los demás, se aprovechan de ello y los domina, poniéndolos pronto a su servicio”³.

El derecho penal evolucionó iniciando con la venganza privada, que recaía sobre el hombre, quien ejercía la justicia por su propia mano, infligiendo las normas y atentando en contra de los derechos de otro. Más tarde nace la venganza divina, en donde la justicia era aplicada en el nombre de Dios, ya que el delito se consideraba un pecado. Después surge la venganza pública, en donde el Estado aplicaba la sanción, pero era desproporcional al delito cometido. Por tanto, surge el periodo humanitario en el cual la pena era proporcional a la gravedad del delito. Actualmente, el derecho a imponer un castigo pasó a ser una potestad privativa del Estado, eliminando el derecho de los particulares a definir conductas, castigos e imponerlos y reinsertar al delincuente a la sociedad.

De tal modo el derecho penal “es la disciplina cuya misión siempre ha sido filosóficamente, proteger valores fundamentales del hombre, tales como su patrimonio, dignidad, honra, seguridad, libertad, vida como presupuesto indispensable para gozar y disfrutar de todos los demás, hasta llegar a la protección del Estado y de la sociedad en

³ Alvarado Polanco, Romeo. **Introducción al derecho I**. Pág. 21



la medida en que se tutele y se garantice la convivencia humana”⁴.

2.2. Definición

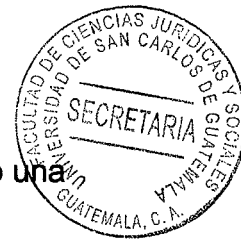
El derecho penal, como rama del derecho público, norma todas aquellas conductas prohibidas en el seno de la sociedad, tipificando delitos y asignando una sanción a quien infrinja las leyes penales en detrimento de los derechos de terceras personas.

El derecho penal establece y regula la represión y castigo de los crímenes o delitos por medio de la imposición de las penas, definición notoriamente equivocada, porque no cabría reprimir y castigar los delitos si previamente no se hubiesen determinado las acciones que han de considerarse delictivas.

De ahí que el derecho penal lo primero que ha de hacer es fijar los bienes jurídicos que han de ser protegidos penalmente y sobre esos principios, variables en el tiempo y en el espacio, configurar específicamente los delitos y establecer la pena que a cada uno de ellos corresponde, siempre a partir de un principio de proporcionalidad y de imparcialidad.

En tal sentido, “el derecho penal es un conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado, estableciendo el concepto del delito como presupuesto de la acción estatal, así como la responsabilidad

⁴ De León Velazco, Héctor Aníbal y José Francisco de Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco. Parte general.** Pág. 3.



del sujeto, activo y asociando a la infracción de la norma una pena finalista o una medida aseguradora”⁵.

2.3. Naturaleza jurídica

El derecho penal es de naturaleza jurídica pública, debido a que corresponde únicamente y con exclusividad al Estado la potestad de tipificar conductas constitutivas de hechos delictivos, establecer las penas e imponer medidas de seguridad. Sin embargo, el Estado debe actuar dentro de los perímetros establecidos por la norma jurídica. Asimismo, tiende a proteger los más fundamentales intereses individuales y colectivos; por esas mismas razones, el derecho penal no puede ser derecho privado ni social.

2.4. Principios

Parte de los límites que tiene el poder punitivo del Estado se encuentran en sus principios.

- a. Principio de legalidad. Dicho principio hace referencia a que toda conducta delictiva debe estar tipificada previamente en el ordenamiento jurídico, de lo contrario no se podrá tramitarse un proceso, ni sancionar dicha conducta. Este principio se encuentra regulado en el Artículo 17 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículo 2 del Código Procesal Penal.

⁵ Ossorio Sandoval, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Guatemala: DataScan. (s.f.). Pág. 309.



- b. Principio de culpabilidad: garantiza que solamente los responsables de la comisión de uno o varios hechos delictivos les sean impuestos las penas señaladas en la ley penal y que estas no serán aplicables a terceras personas. En el Código Penal Guatemalteco Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, regula en el título V, capítulo I regula la participación en el delito en los Artículos 35, 36, 37.
- c. Principio de lesividad: Consiste en que se haya lesionado un bien jurídico tutelado, provocado con un daño a la sociedad.
- d. Principio de intervención mínima: principio que establece que no deben de haber penas que atenten contra el ciudadano, sino únicamente aquellas que se consideren necesarias y posibles de ocurrir. De esa forma: “la ley vigente no debe de establecer otras penas distintas a las que sean necesarias. Para que la pena no sea violencia en contra de los ciudadanos, la misma debe ser una pena pública, necesaria, pronta, bien proporcionada a los delitos y dictada por las leyes del país”⁶.

2.5. Características

“El derecho penal cuenta con características, dentro de las cuales se pueden considerar, que es de orden público, valorativo y finalista, externo, sancionador y personalísimo”⁷, poseyendo también la característica de *ultima ratio*.

a. De orden público. Su fin primordial es proteger a la persona de cualquier agresión, y

⁶ De León Velazco. *Op. Cit.* Pág. 27

⁷ Lejía López, María Antonieta. *El delito de peculado. Breve ensayo dogmático.* Pág. 9.



sancionar a quien atente o vulnere los derechos tutelados por el Estado, de allí su carácter público.

- b. Valorativo y finalista. Con relación a las características de valorativo y finalista, hacen referencia a que dentro de la sociedad, el Estado ha valorado cuales bienes jurídicos deben ser tutelados, estableciendo las normas que los protegen y las sanciones a imponer a quienes vulneren estos bienes, siendo este el fin mismo del derecho penal, el garantizar a la sociedad una convivencia pacífica mediante el combate a la delincuencia y a la criminalidad.
- c. Externo. Con referencia a su característica de ser externo, se refiere a que éste entra a actuar o se acciona cuando, a través de actos externos, se violentan los derechos, es decir, la amenaza o afectación al bien jurídico tutelado por factores externos a la voluntad de las personas y del mismo Estado, es la causa que acciona al derecho penal.
- d. Sancionador. Busca que quien ha cometido un delito reciba una sanción, enviándose el mensaje al resto de la sociedad que las conductas prohibidas serán perseguidas y castigadas.
- e. Personalísimo. Debido a que sanciona individualmente a las personas atendiendo al grado de responsabilidad que tenga en los hechos, es decir, que quien transgrede las normas penales responde personalmente por las consecuencias penales de su conducta.

f. *Ultima ratio*. Esta característica reviste de importancia debido a que limita el *ius puniendi* del Estado, debido a que la intervención estatal solo puede darse en determinadas violaciones a derechos o afectación a bienes jurídicos tutelados.

2.6. El delito aduanero

El delito aduanero es un mal endémico del país, debido a que es una actividad vinculada a la economía y política de un país con el fin de llevar a cabo las actividades ilícitas sin riesgo personal que produce grandes beneficios económicos, pero perjudicando al Estado y el desarrollo del país. La sociedad no ha ejercido una eficiente presión política a la administración aduanera, debido que en está persisten viejos y arraigados controles que no permiten la erradicación de dichos delitos, impidiendo así armonizar el libre comercio.

Por tanto, a través de la actividad sancionadora del Estado tiene como fin el disuadir a potenciales delincuentes de la comisión de hechos delictivos, y sancionar a quienes incurran en conductas que ocasionen un daño cierto a la sociedad, de allí la importancia de tipificar y sancionar aquellas conductas nocivas a la sociedad, que de una forma u otra afectan la actividad aduanera en detrimento de los intereses del Estado.

2.6.1. Definición

El Código Penal Guatemalteco, ni la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros no contemplan una definición. Sin embargo, en el Artículo 122 del Código



Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA- establece que el delito aduanero “es toda acción u omisión que signifique una transgresión o tentativa de transgresión de la legislación aduanera, que es constitutiva de un delito”.

Por lo tanto, también es aplicable la sanción por infracción tributaria, si se trata de contrabando o defraudación fiscal, si el valor aduanero de las mercancías supera los cinco mil pesos centroamericanos (equivalente a un dólar estadounidense).

El término de infracción aduanera es aplicable al término de defraudación aduanera y contrabando aduanero de mercancías, los cuales se encuentran tipificados en la Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero.

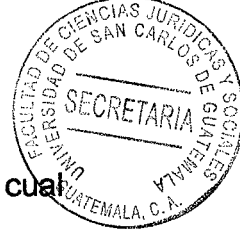
2.6.2. Naturaleza jurídica

“La naturaleza jurídica de los delitos aduaneros queda determinada por los sujetos procesales ya que establecen su calificativo de derecho público, por un lado está la persona acusada, sindicada de la comisión de un delito aduanero penal, conducta que obligatoriamente debe restituir el daño causado con la aplicación y ejecución de una pena”⁸.

2.6.3. Bien jurídico tutelado en materia aduanal

El bien jurídico tutelado puede ser definido como un interés fundamental reconocido por

⁸ Sagastume Lemus, Francisco José. **Análisis jurídico de los delitos aduaneros dentro del tránsito interno.** Pág. 3.



el Estado para el desarrollo de los individuos de una sociedad determinada y el cual no puede ser vulnerado por la acción de otro.

En el caso de los delitos aduaneros, no solo se afecta patrimonialmente al Estado, sino por extensión, se realiza una afectación real de las personas y sus bienes, ya que el Estado al dejar de percibir ingresos, encuentra una dificultad cierta en la obtención de los recursos para garantizar el bienestar de la población en general.

Adicionalmente, también se ve afectada la industria nacional, debido a que al realizarse la comisión de delitos aduaneros, se producen efectos negativos en los intereses jurídicos de orden particular, principalmente porque existe una competencia desleal, que ante la evasión del pago de tributos y aranceles, facilita la comercialización de productos a un precio más bajo que el dominante en el mercado, ocasionando pérdidas a quienes negocian dentro de la licitud de las normas.

Es por ello que en los delitos aduaneros no existe solo un bien jurídico protegido en el orden económico, sino en el de funcionabilidad patrimonial de la administración pública.

2.6.4. Parámetros para la constitución del delito aduanero

Consiste en la utilización de los medios idóneos para la consumación del delito o falta, entendiéndose, tales como: mercancías que son susceptibles de valorar, sobrevalorar o sub-facturar, presentación de declaraciones inexactas, que dan origen a la tipificación del delito de defraudación aduanera, también surgen los medios u objetos que se utilizan



para que con evasivas se pueda pasar por la aduana, valiéndose para el efecto de medios o artificios, en donde la mente humana es alterada y engañada para la consecución del delito o acción delictuosa que se pretende efectuar o en otras palabras omitir, lo cual como se ha dicho, se manifiesta en razón de la peligrosidad o trascendencia social, alto impacto o relevancia de la conducta para tipificar el delito aduanero.

2.6.5. De las penas y de los grados de participación

La pena es la consecuencia jurídica que impone el Estado a la persona que cometa el hecho delictivo, teniendo como resultado la restricción o la privación de derechos fundamentales. Según el Artículo 1 del Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República Guatemala establece "*nullum poena sine lege*". No se impondrá pena alguna si la ley no la hubiere fijado con anterioridad", es decir que la pena debe estar regulada en ley para no violentar el principio de legalidad.

La participación en el delito consiste en graduar la responsabilidad penal de los sujetos que están vinculados con la perpetración de un delito. De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero, "los actos constitutivos de la defraudación o contrabando en el ramo aduanero serán sancionados de la siguiente manera:

- a. Los autores, con prisión de tres a seis años,
- b. Los cómplices, con prisión de dos a cuatro años, y



c. Los encubridores, con prisión de uno a dos años.

2.6.6. Principales delitos en el ramo aduanero

La Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros tipifica las conductas consideradas como delitos en el ramo aduanero, las cuales se describen a continuación.

a. De la defraudación aduanera

El Artículo 1 del Decreto número 58-90 del Congreso de la República de Guatemala establece “Defraudación en el ramo aduanero es toda acción u omisión por medio de la cual sé, evade dolosamente, en forma total o parcial, el pago de los tributos aplicables al régimen aduanero. También constituye defraudación la violación de las normas y aplicación indebida de las prohibiciones o restricciones previstas en la legislación aduanera, con el propósito de procurar la obtención de una ventaja infringiendo esa legislación”.

Con relación a los casos especiales de defraudación aduanera, estos se encuentran contenidos en el Artículo 2 del mismo cuerpo legal, siendo un total de 16 presupuestos en los cuales se pueden mencionar:

- “La realización de cualquier operación empleado documentos en los que se alteren las referencias a calidad, clase, cantidad, peso, valor, procedencia u origen de las mercancías.



- Sustituir mercancías exportadas o importadas temporalmente, al tiempo de efectuarse la reimportación o reexportación.

- La falsificación del conocimiento de embarque guía aérea carta de porte, factura comercial, carta de corrección o certificado de origen o cualquier documento equivalente, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por el hecho mismo de la falsificación.

- La celebración de contratos de cualquier naturaleza, con base en documentos que amparen mercancías total o parcialmente exentas del pago de derechos e impuestos a la importación, sin la previa autorización que sea necesaria.

- Una forma o estructura jurídica manifiestamente inadecuada, para eludir tributos.

- La declaración inexacta de la cantidad realmente ingresada o egresada introducida al territorio aduanero nacional”.

En definitiva, la defraudación aduanera es una de las mayores fuentes de evasión tributaria, es decir, aquellas personas individuales, comerciantes y no comerciantes, nacionales o extranjeras que eluden el pago de impuestos y comercializan los productos a precios insostenibles para aquellos comerciantes que tributan y son los más fiscalizados por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, teniendo como consecuencia el deterioro de la economía nacional y la afectación a la funcionalidad del Estado dado que utiliza los ingresos fiscales para realizar el bien común.



b. Del contrabando aduanero

Por su parte, en el Artículo 3 del Decreto número 58-90 del Congreso de la República de Guatemala regula que “Constituye contrabando en el ramo aduanero por la introducción o extracción clandestina al y del país de mercancías de cualquier clase, origen o procedencia, evadiendo la intervención de las autoridades aduaneras, aunque ello no cause perjuicio fiscal. También constituye contrabando la introducción o extracción del territorio aduanero nacional, de mercancías cuya importación o exportación está legalmente prohibida o limitada”.

En lo relativo a los casos especiales de contrabando aduanero se encuentran contenidos en el Artículo 4 de la Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros, siendo un total ocho de presupuestos legales, en los cuales se encuentran:

“a) El ingreso o la salida de mercancías por lugares no habilitados.

b) La sustracción, disposición o consumo de mercancías almacenadas en los depósitos de aduana, sean éstos públicos o privados, o en recintos habilitados al efecto, antes del pago de los derechos de importación correspondiente.

c) La internación de mercancías procedentes de zonas del territorio nacional que disfrutan de regímenes fiscales exoneratorios o en cualquier forma privilegiados, a otros lugares del país donde no existen tales beneficios, sin haberse cumplido los trámites aduaneros correspondientes.



d) La internación o extracción clandestina de mercancías ocultándolas en dobles fondos, en otras mercancías, en el cuerpo o en el equipaje de las personas o bien usando cualquier otro medio que tenga por objeto evadir el control aduanero.

e) El embarque, desembarque o transbordo de mercancías sin cumplir con los trámites aduaneros correspondientes.

f) La internación de mercancías procedentes de zonas del territorio nacional que disfrutan de regímenes fiscales exoneratorios o en cualquier forma privilegiados, a otros lugares del país donde no existen tales beneficios, sin haberse cumplido los trámites aduaneros correspondientes.

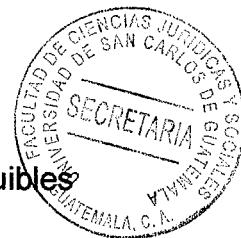
g) El lanzamiento en el territorio del país o en su mar territorial, de mercancías extranjeras con el objeto de utilizarlas evadiendo a la autoridad aduanera”.

En resumen la concurrencia de esta conducta ilícita no solo afecta patrimonialmente al Estado sino que también a la industria y comercio nacional, produciendo la pérdida de empleos y el fortalecimiento del crimen organizado.

2.6.7. De las instituciones involucradas en la persecución penal del contrabando

a. Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil es una institución profesional armada, ajena a toda actividad



política, siendo su principal función la de investigar los hechos punibles y perseguibles de oficio, y el auxiliar y proteger a las personas, y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.

b. Organismo Judicial

El Organismo Judicial representa el tercer poder estatal del país, el cual ejerce el poder judicial y en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia conforme la Constitución Política de la República de Guatemala y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país.

El Organismo Judicial está organizado de conformidad con lo establecido en la Ley del Organismo Judicial, siendo su órgano supremo la Corte Suprema de Justicia; se encuentra integrado por las ramas especializadas del derecho, contando con jurisdicciones. Cuenta con tribunales ordenados jerárquicamente, siendo estos la Corte Suprema de Justicia, las salas de las cortes de apelaciones, juzgados de primera instancia, juzgados de paz, y tribunales especializados o de jurisdicción privativa.

c. Ministerio Público

El Ministerio Público es la institución responsable de la investigación criminal y persecución penal pública en el país. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, la institución tiene como función principal el investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los



tribunales, según las facultades que le confieren la constitución, las leyes de la República de Guatemala, los tratados y convenios internacionales.



CAPÍTULO III

3. La Superintendencia de Administración Tributaria y las aduanas en Guatemala

La Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, es el órgano estatal responsable de ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las municipalidades, lo cual implica organizar y administrar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo.

Además, dicho ente goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios, que le permita brindar una mejor atención a los contribuyentes y lograr un incremento en la recaudación fiscal.

3.1. Antecedentes

Previo a la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, existieron varios antecedentes de un órgano de recaudación de tributos. El primero de ellos es la Dirección General de Hacienda, que posteriormente pasó a denominarse como Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El 7 de octubre de 1825 se crea la primera de estas instituciones, es decir, la Dirección General de Hacienda, la cual funcionaba como una



dependencia del Despacho de Guerra y Hacienda.

Posteriormente, en el año de 1971, se modificó la denominación de Ministerio de Hacienda y Crédito Público a Ministerio de Finanzas Públicas y se estableció que la Dirección General de Rentas Internas es la encargada de la recaudación de los tributos. Esta última entidad, se creó según el Decreto 106-71 del Congreso de la República de Guatemala.

Con la firma de los Acuerdos de Paz, el Estado de Guatemala adquirió el compromiso de llevar a cabo las medidas de administración y legislación tributaria que permitan incrementar la carga tributaria del país, por lo cual se inició con la reforma estructural de la administración tributaria, con el fin de recaudar efectivamente los ingresos que el Estado requiere para cumplir con sus obligaciones constitucionales, en particular las que tienen relación con el gasto social en salud, educación, seguridad civil, vivienda e infraestructura; así como para la modernización del Estado;

En atención a ello, en 1998 se promulga la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, mediante el cual se establece que la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT- "es una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las atribuciones y funciones que le asigna la presente ley. Gozará de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios", de conformidad con el Artículo uno de la ley.



3.2. Funciones y atribuciones

El objeto principal de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- es ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria contenidas en la materia. También, contará con unidades específicas de inspección, investigación y verificación para efectos tributarios y con la finalidad de combatir el contrabando, la defraudación aduanera, la evasión y la defraudación tributaria. Dichas funciones se regulan en el Artículo 3 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala:

- "a) Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las municipalidades;

- b) Administrar el sistema aduanero de la República de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las funciones de control de naturaleza tributaria o no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero;

- c) Establecer mecanismos de verificación de precios, origen de mercancías y denominación arancelaria, a efecto de evitar la sobrefacturación o la subfacturación y lograr la correcta y oportuna tributación. Tales mecanismos podrán incluir, pero no limitarse, a la contratación de empresas internacionales de verificación y supervisión, contratación de servicios internacionales de información de precios y otros servicios



afines o complementarios;

- d) Organizar y administrar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo;
- e) Mantener y controlar los registros, promover y ejecutar las acciones administrativas y promover las acciones judiciales, que sean necesarias para cobrar a los contribuyentes y responsables los tributos que adeuden, sus intereses y, si corresponde, sus recargos y multas;
- f) Sancionar a los sujetos pasivos tributarios de conformidad con lo establecido en el Código Tributario y en las demás leyes tributarias y aduaneras;
- g) Presentar denuncia, provocar la persecución penal o adherirse a la ya iniciada por el Ministerio Público, en los casos de presunción de delitos y faltas contra el régimen tributario, de defraudación y de contrabando en el ramo aduanero.
- h) Establecer y operar los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- i) Realizar, con plenas facultades, por los medios y procedimientos legales, técnicos y de análisis que estime convenientes, las investigaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y establecer con precisión el hecho generador y monto de los tributos. Para el ejercicio de estas facultades contará con el apoyo de las demás



instituciones del Estado.

- j) Establecer normas internas que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia tributaria.
- k) Asesorar al Estado en materia de política fiscal y legislación tributaria, y proponer por conducto del Organismo Ejecutivo las medidas legales necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- l) Opinar sobre los efectos fiscales y la procedencia de la concesión de incentivos, exenciones, deducciones, beneficios o exoneraciones tributarias, cuando la ley así lo disponga. Así mismo evaluar periódicamente y proponer, por conducto del Organismo Ejecutivo, las modificaciones legales pertinentes a las exenciones y los beneficios vigentes.
- m) Solicitar la colaboración de otras dependencias del Estado, entidades descentralizadas, autónomas y entidades del sector privado, para realizar los estudios necesarios para poder aplicar con equidad las normas tributarias.
- n) Promover la celebración de tratados y convenios internacionales para el intercambio de información y colaboración en materia aduanera y tributaria, cumpliendo siempre con lo establecido en el artículo 44 de la ley.
- o) Planificar, formular, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar la gestión de la administración



tributaria.

- p) Administrar sus recursos humanos, materiales y financieros, con arreglo a esta ley y a sus reglamentos internos;
- q) Ejercer la rectoría de la política de combate al contrabando y defraudación aduanera y tributaria. Para el ejercicio de esta función contará con la colaboración de las entidades del Estado que correspondan;
- r) Todas aquellas que se vinculen con la administración tributaria y los ingresos tributarios”.

3.3. Legislación aduanera

Se puede definir como legislación aduanera al conjunto de disposiciones legales y reglamentarias concernientes a la importación, exportación, circulación y depósito de mercancías y demás destinaciones aduaneras que la aduana está expresamente encargada de aplicar, las reglamentaciones eventuales dictadas por la aduana en virtud de atribuciones que le han sido otorgadas por ley. A nivel de legislación aduanera puede citarse la siguiente:

- a. Ley Nacional de Aduanas,
- b. Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA-,
- c. Reglamento Código Aduanero Uniforme Centroamericano –RECAUCA-,



- d. Arancel Centroamericano de Importación,
- e. Arancel de los Acuerdos Comerciales, y
- f. Acuerdos y Tratados Internacionales.

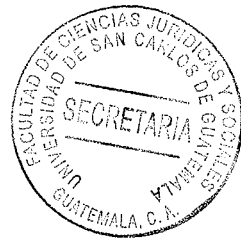
3.4. Infracciones tributarias en materia aduanera

La infracción tributaria, es toda acción u omisión que signifique trasgresión o tentativa de trasgresión de la legislación aduanera, que cause o pueda causar perjuicio fiscal, y no constituya delito. El sujeto activo de la obligación tributaria en el caso de Guatemala es el Estado, y la administración tributaria es el ente facultado por el Estado para recaudar tributos.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de Ley Nacional de Aduanas "Es una infracción aduanera toda acción u omisión que implique incumplimiento de normas jurídicas de orden sustancial o formal, relativas a obligaciones administrativas en materia aduanera, establecidas en leyes y disposiciones legales vigentes.

Las infracciones aduaneras administrativas y sus sanciones serán impuestas por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- de conformidad con la Ley".

Por lo tanto, para la determinación de la existencia de una infracción aduanera, previamente debe haberse incumplido con una obligación, la cual debe encontrarse estipulada en la ley, es decir, si no hay obligación, no puede haber infracción y mucho menos sanción. Así también, si no existe la tipificación de una infracción, no puede



realizarse la imposición de una sanción.

Para el caso de la sanción de estas infracciones, la administración aduanera es el único organismo facultado para la determinación de infracciones y la imposición de sanciones, de conformidad con lo establecido en la ley. De conformidad con la Ley Nacional de Aduanas, son sujetos a sanciones por infracciones aduaneras y se encuentran en los artículos siguientes:

“Artículo 10. Declarante o auxiliar de la función pública aduanera.

Artículo 11. Declarante, agente aduanero o el apoderado especial aduanero.

Artículo 12. Transportista aduanero.

Artículo 13. Depositario aduanero o depositario aduanero temporal.

Artículo 14. Auxiliares de la función pública aduanera y otros usuarios del servicio aduanero.

Artículo 15. Adjudicatario de mercancías.

Artículo 16. Transportista aéreo.

Artículo 17. Empresa de entrega rápida o courier.

Artículo 18. Auxiliar de función pública aduanera autorizado como operador de tienda libre.

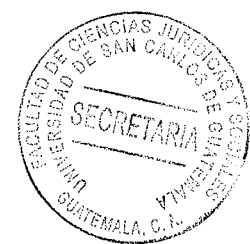
Artículo 19. Empresas con provisión a bordo.

Artículo 20. Exportador habitual.

Artículo 21. Empresas de despacho domiciliario.

Artículo 22. Beneficiario de importación temporal de vehículos.

Artículo 23. Beneficiario del régimen de admisión temporal.



Artículo 24. Beneficiario del régimen de zona franca.

Artículo 25. Consignatario”.

La ley también dispone que podrán ser eximentes de responsabilidad, los hechos acaecidos por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y aceptados por el servicio aduanero y estipulado por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano – CAUCA-. Hechos que serán aceptables siempre que el sujeto pasivo no haya contribuido a causarlos por exceso, retardo, omisión o abstención.

Aunque no serán aplicables los eximentes de responsabilidad a las acciones u omisiones que se encuentren tipificadas como delitos o faltas, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, en cuyo caso su conocimiento y sanción corresponden a los tribunales competentes. Las infracciones aduaneras administrativas se sancionarán con una multa de trescientos pesos centroamericanos (\$CA 300.00) o su equivalente en quetzales según el tipo de cambio del día en que se incurrió en la infracción.

Cuando en un mismo procedimiento administrativo y disciplinario se genere más de una multa, se aplicará una sola, independiente del número de las infracciones. Las sanciones estarán sujetas a los cargos y rebajas en los términos y condiciones que establece el Código Tributario.

3.5. Intendencia de aduanas

La intendencia de aduanas “es la dependencia encargada de desarrollar y aplicar las



competencias que la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- tiene en materia aduanera, como tal, será responsable de administrar el sistema aduanero guatemalteco, debiendo velar por el cumplimiento de la legislación aduanera vigente, así como de convenio y tratados internacionales suscritos y ratificados por Guatemala”⁹.

3.5.1. Procedimientos de la intendencia de aduanas

En la actualidad, la intendencia de aduanas tiene procedimientos en: Gestión de despacho, gestiones o autorizaciones especiales, autorización y registro, gestión de carga y gestión posterior.

a. Gestión de despacho

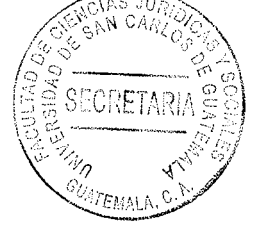
La gestión de despacho, es aquella intervención del agente de aduanas como gestor en el despacho de mercancía e intermediario entre los importadores, exportadores y la aduana. La intendencia de aduanas cuenta con los siguientes procedimientos:

- Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio nacional.
- Procedimiento para el egreso de mercancías del territorio nacional.
- Verificación inmediata de las mercancías.
- Procedimiento para la extracción de muestras.
- Procedimiento para el ingreso de mercancías en almacenes fiscales y depósitos aduaneros.

⁹ <https://portal.sat.gob.gt/portal/organos-y-dependencias-sat/>. **Estructura organizacional de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-** (Consultado 19 de octubre de 2019).



- Procedimiento para el egreso de mercancías en almacenes fiscales y depósitos aduaneros.
- Procedimiento para el ingreso de mercancías a zonas francas, Zona Libre de Industria y Comercio –ZOLIC-, sus agencias y zona de desarrollo económico especial públicas.
- Procedimiento para egreso de mercancías de zonas francas, Zona Libre de Industria y Comercio –ZOLIC- y sus agencias, y zonas de desarrollo económico especial públicas.
- Procedimiento para el ingreso de mercancías en aduana interna.
- Procedimiento para el egreso de mercancías de aduana interna.
- Procedimiento para operaciones aduaneras durante el tránsito aduanero o traslado interno de mercancías.
- Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o Courier.
- Procedimiento para tratamiento de equipaje de viajeros que ingresan por vía aérea.
- Procedimiento para despacho de envíos postales.
- Procedimiento para el despacho de envíos de socorro.
- Procedimiento para el despacho de menaje de casa.
- Procedimiento para el despacho de otras modalidades especiales de importación exportación definitivas versión II.
- Procedimiento para autorización de la importación temporal con reexportación para vehículos con fines no lucrativos.
- Procedimiento para la nacionalización de mercancías que ingresaron bajo el régimen de importación temporal.
- Procedimiento para el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional mediante



descargos parciales.

- Procedimiento para operaciones y actividades permitidas en almacenes fiscales y depósitos aduaneros.
- Procedimiento para el egreso de mercancías con declaración simplificada, provisional y complementaria.
- Procedimiento para la rectificación de la declaración de mercancías.
- Procedimiento alternativo para el ingreso y egreso de mercancías del territorio aduanero nacional, derivado de interrupción total o parcial de los sistemas informáticos de la Superintendencia de Administración tributaria –SAT–.

b. Gestiones o autorizaciones especiales

Las gestiones o autorizaciones especiales, son aquellos permisos otorgados ya sea por el sujeto interesado o la autoridad aduanera competente para realizar actividades aduaneras de carácter específico. La Intendencia de Aduanas establece los siguientes procedimientos:

- Procedimiento para la autorización de franquicias, versión I.
- Procedimiento para la atención de solicitudes aduanera.
- Procedimiento para la elaboración de certificaciones de clasificación arancelaria.
- Procedimiento para la emisión de resolución para autorización de exportación de petróleo y combustibles derivados del petróleo.
- Procedimiento para el rescate, subasta y venta directa de mercancías caídas en abandono.
- Procedimiento para rescate y subasta de mercancías en almacenes fiscales, versión I.



- Procedimiento para la emisión de resoluciones anticipadas.
- Registro en el padrón de proveedores
- Procedimiento para la inscripción de importadores habituales en el registro de importadores.
- Procedimiento para la autorización de franquicias en la agencia tributaria del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Procedimiento para la emisión de opinión o dictamen técnico de la unidad de operaciones y seguridad aduanera, versión I.
- Procedimiento para la emisión de criterios de clasificación arancelaria, valoración aduanera y trato arancelario preferencial.

c. Autorización y registro en el sistema aduanero

La autorización en el sistema aduanero, es aquel permiso extendido por la autoridad aduanera para realizar operaciones aduaneras; y el registro, es archivar los datos e información de las operaciones dentro del sistema aduanero. La intendencia de aduanas cuenta con los siguientes procedimientos:

- Procedimiento para autorización y registro de auxiliares de la función pública aduanera.
- Procedimiento para administración de auxiliares de la función pública aduanera.
- Procedimiento para trámite de certificados digitales para auxiliares de la función pública aduanera.
- Procedimiento para registro de asistentes o empleados de los auxiliares de la función pública aduanera ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT– y

parámetros de carnetización

- Procedimiento para la calificación, habilitación, registro y control del operador económico autorizado.
- Procedimiento de calificación y autorización de entidades prestadoras del servicio de marchamo electrónico –EPSME-.

d. Gestión de carga

La gestión de carga, es un procedimiento de desembarque de las mercancías en los medios de transporte o la desconsolidación de las mercaderías, es decir, que permite desagrupar embarques consolidados en un mismo documento de transporte y que están destinados para diferentes consignatarios. La intendencia de aduanas posee los siguientes procedimientos:

- Procedimiento para la transmisión del manifiesto de carga, arribo, embarque, control de la carga y actividades permitidas en los depósitos aduaneros temporales.
- Procedimiento para la desconsolidación de carga.
- Procedimiento para admisión temporal de equipos de carga.
- Procedimiento para la descarga de contenedores en aduanas marítima.
- Medición de combustibles y demás derivados del petróleo.

e. Gestión posterior

El procedimiento de gestión posterior, es un mecanismo de verificación y revisión de la de las declaraciones de mercadería y pago del impuesto que realiza la autoridad aduanera para controlar las operaciones aduaneras con el objeto de facilitar el flujo del



comercio internacional. La intendencia de aduanas cuenta con los siguientes procedimientos:

- Procedimiento para el control posterior de los regímenes aduaneros especiales.
- Procedimiento para la transferencia de mercancías entre usuarios de una misma zona franca o Zona Libre de Industria y Comercio –ZOLIC-.
- Procedimiento para el cierre de operaciones de usuarios de zonas francas, entidades administradoras de zonas francas y de usuarios de Zona Libre de Industria y Comercio –ZOLIC- sus agencias y zona de desarrollo económico especial públicas.
- Procedimiento para el control del tránsito aduanero.
- Procedimiento para la destrucción de mercancías bajo control aduanero.
- Procedimiento para la venta de mercancías objeto del delito de defraudación aduanera que sean de fácil deterioro o descomposición.
- Procedimiento para la donación de mercancías.
- Procedimiento para la administración de garantías.
- Procedimiento administrativo del despacho aduanero.
- Procedimiento para la recepción, manejo y devolución de muestras.
- Procedimiento para la aplicación de las sanciones reguladas en la Ley Nacional de Aduanas.
- Procedimiento administrativo para el tratamiento de la mercancía incautada que constituye infracción tributaria.

f. Instructivos

Los instructivos, son documentos que describen de manera clara y precisa la manera



correcta de realizar determinadas tareas. Es decir, describen, dictan o estipulan los pasos que se deben seguir para realizar correctamente alguna actividad o trabajo específico. La intendencia de aduanas cuenta con el siguiente instructivo:

- Instructivo para la verificación física de las mercancías, cuando por manifestación expresa del consignatario o su representante se realice sin su presencia.

g. Manual único de procedimientos aduaneros de la región Centroamericana

Se puede definir al manual, como un libro o folleto en el cual se recogen los aspectos básicos, esenciales de una materia sirve para el uso de un dispositivo, la corrección de problemas o el establecimiento de procedimientos de trabajo.

El manual único de procedimientos aduaneros de la región Centroamericana, tiene por objeto establecer procedimientos estandarizados en las operaciones aduaneras de comercio exterior para su aplicación uniforme en cada uno de los servicios aduaneros de la región Centroamericana, de conformidad con la resolución No. 223-2008 del Consejo de Ministros de Integración Económico –COMIECO- XLIX del 25 de abril de 2008.



CAPÍTULO IV

4. Beneficio del Estado de implementar la patrulla de control aduanero en los límites de las fronteras nacionales

En la actualidad, el trasiego ilegal por las fronteras de Guatemala, aduanas y puntos ciegos, involucra actividades ilícitas de gran magnitud, que van desde el trasiego de bienes y mercancías que ingresan como contrabando al país, el tráfico de drogas y estupefacientes, hasta el tráfico humano, siendo el país no solo lugar de destino sino de paso para las diversas mercancías y bienes que se dirigen hacia México y Estados Unidos.

La actual situación que enfrenta el país en materia aduanera, demanda de las autoridades “la coordinación de agencias del sector público y el sector privado para mejorar los procedimientos de recaudación, control, seguridad fronteriza y la facilitación del tránsito de mercancías y personas, en un marco de eficacia del control y eficiencia en el uso de los recursos, lo cual requiere de la coordinación interinstitucional nacional y multinacional al más alto nivel, promover los cambios regulatorios nacionales y regionales que acompañen el diseño e implementación de un modelo aduanero, impulsar las inversiones necesarias en infraestructura y equipamiento, procesos y desarrollo, así como la sostenibilidad de las soluciones propuestas”¹⁰.

En atención a ello, los mandatarios centroamericanos, a través de la Declaración de

¹⁰ Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana. **Estrategia centroamericana de facilitación del comercio y competitividad con énfasis en gestión coordinada de frontera**. Pág. 8.

la Punta Cana de junio de 2014, instruyeron al Consejo de Ministros de Integración Económica -COMIECO-, con el objetivo de facilitar el abordaje de la problemática provocada en la región centroamericana por el trasiego ilegal de mercancías, bienes y personas.

Por su parte, el Sistema de Integración Centroamericana –SICA-, institucionalizó el Programa Regional de Seguridad Fronteriza en América Central -SEFRO-, el cual tiene como finalidad mejorar la capacidad de las instituciones nacionales y regionales que participan directamente en la gestión de frontera y como objetivo contribuir a la integración regional a través del apoyo a la implementación de la Estrategia de Seguridad de Centroamérica –ESCA-. El Programa Regional de Seguridad Fronteriza en América Central –SEFRO- dio como resultado “el fortalecimiento de la seguridad fronteriza internas y periféricas de la región con apoyo institucional, técnico, tecnológico, promoviendo una mayor conectividad y un manejo integrado y compartido de la información en los sectores fronterizos coordinado entre todos los actores claves”¹¹.

Los puestos de control fronterizos mejoraron la aplicación de la ley mediante la utilización de las plataformas de la Organización Internacional de Policía Criminal –INTERPOL-, es una organización intergubernamental que cuenta con 194 países miembros y facilita el intercambio y acceso de información sobre delitos y delincuentes.

El modelo de gestión integrada de las fronteras, avanzándose en el análisis de las potenciales áreas de cooperación entre las autoridades de aduanas, de migración y

¹¹ https://www.sica.int/proyectos/programa-regional-de-seguridad-fronteriza-en-america-central_42.html. Programa regional de seguridad fronteriza América Central. (Consultado 19 de noviembre de 2019).

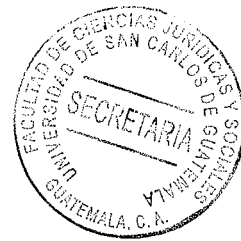


policiales de acuerdo a los marcos legales existentes a través del acceso a la plataforma I-24/7, se estableció comunicación entre los puestos fronterizos y las oficinas centrales de la Organización Internacional de Policía Criminal –INTERPOL–, facilitándose el incremento del intercambio de información y la realización de operaciones policiales en el tema de trata y tráfico de personas. La “plataforma I-24/7 es una red que vincula a los organismos encargados de la aplicación de la ley de todos los países miembros, y que permite a usuarios autorizados intercambiar información policial confidencial y urgente con sus homólogos de todo el mundo”¹².

Asimismo, la Organización Internacional de Policía Criminal -INTERPOL- facilitó las investigaciones policiales a través del sistema de información criminal, dividida en 18 bases de datos se puede mencionar: I. La plataforma de documentos de viaje robado, anulado o perdido que ayuda a comprobar la validez de los documentos presentados en aeropuertos y fronteras; II. La plataforma dial-doc permite una colaboración entre países sobre el aviso de nuevas formas de falsificar documentos y las nuevas forma que surgen; III. La plataforma de ácido desoxirribonucleico –ADN–, diseñada específicamente para combatir el tráfico y la trata de personas; y la plataforma i-Arms, es el sistema para la gestión de registros y el rastreo de armas ilícitas.

Las actividades desarrolladas, si bien han proporcionado un marco general a los esfuerzos, aún no logran combatir el contrabando, narcotráfico, el tráfico y la trata de personas, por lo que es necesario que sean contemplados en otras ocasiones a lo interno del Estado de Guatemala.

¹² <https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Bases-de-datos>. **Bases de datos policiales de la Interpol.** (Consultado 19 de noviembre de 2019).



4.1. Las fronteras en Guatemala

La frontera es “la línea que, a la vez, separa y pone en contacto espacios. La idea de linealidad o delimitación precisa y escueta, requerida en la práctica jurista, se suele expresar con términos como límite, línea o raya, aunque también se alude a ella con expresiones redundantes como la línea fronteriza o la frontera lineal. Dicha línea define el perímetro legal, político y geográfico de un territorio susceptible de eliminar controversias, tensiones, conflictos y hasta pasiones regionalistas.

Las denominadas fronteras naturales, son definidas por accidentes físicos como montañas ríos, lagos, etcétera, y las fronteras artificiales son líneas arbitrarias, las cuales carecen de referencias físicas: unas, son geométricas y sin relación con el entorno natural ni con las características de la población que deslindan; otras, se acoplan a un paralelo o un meridiano”¹³.

La frontera delimita el poder soberano de un Estado, determina la forma de gobierno y la facultad de ejercer su autoridad de la manera que crea conveniente. En sentido estricto, la frontera delimita el espacio de un Estado, marcando donde finaliza un territorio e inicia otro, dividiendo así las naciones. Comúnmente, la frontera “es la línea imaginaria que separa dos espacios sometidos a órdenes jurídicos diferentes, determinando el ámbito espacial de su validez. Técnicamente, el término frontera se extiende a las zonas adyacentes a la línea demarcatoria que sería, con mayor propiedad el límite”¹⁴.

¹³ Zoido, Florencio. **Diccionario de geografía urbana, urbanismo y ordenación del territorio**. Pág. 390.

¹⁴ Ossorio Sandoval. **Op. Cit.** Pág. 426.



Actualmente, la frontera también hace referencia a otros espacios donde se ejerce la soberanía estatal, siendo estos el espacio aéreo y los espacios marítimos. Para el caso guatemalteco, sus fronteras realizan la separación con cuatro Estados: México al norte y al oeste, Belice al este, El Salvador al sur y Honduras al este.

4.1.1. Fronteras legales

En términos legales, “Guatemala cuenta con 12 fronteras que representan aduanas terrestres, de conformidad con la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-:

1. Valle nuevo, situada en el municipio de Jalpatagua del departamento de Jutiapa, es un paso fronterizo con El Salvador, el cual se da por el puente el jobo. Ubicado en valle nuevo y las chinamas. Cuenta con una aduana.
2. San Cristóbal: ubicada en el municipio de Atescatempa del departamento de Jutiapa, limita con el sur de el Salvador, cuenta con una aduana.
3. Melchor de mencos, ubicada en Petén, siendo paso fronterizo con Belice, cuenta con una aduana situada en el kilómetro 647 de la carretera centroamericana CA-13.
4. El florido, se encuentra en el municipio de Camotán del departamento de Chiquimula, fronteriza con Honduras. La aduana está situada en el kilómetro 228 de la carretera centroamericana CA-11. Es una aduana convencional, es decir, es una entidad administrativa que a través de sus agente aduaneros apoya al individuo en los



procedimientos burocráticos estatales, debido al alto tráfico turístico en dicha frontera por las cercanías con las ruinas de copán, Honduras.

5. La ermita, se encuentra bajo jurisdicción del municipio Concepción las Minas del departamento de Chiquimula. Fronteriza con El Salvador, cuenta con una aduana en el kilómetro 137 de la carretera centroamericana número CA-12.

6. Agua caliente, se encuentra en el municipio de Esquipulas del departamento de Chiquimula, fronteriza con Honduras. La aduana se encuentra en el kilómetro 240 de la carretera centroamericana CA-10.

7. Entre ríos, se encuentra en el municipio de Puerto Barrios del departamento de Izabal. Fronteriza con Santa Bárbara, Honduras, su aduana está situada en el kilómetro 267 de la carretera centroamericana CA-13.

8. Pedro de Alvarado, ubicada en el municipio de Moyuta del departamento de Jutiapa, es frontera con El Salvador. La aduana está localizada en el kilómetro 166 de la carretera centroamericana CA-2.

9. Tecún Umán, ubicada en la ciudad de Tecún Umán del municipio de Ayutla del departamento de San Marcos. Cuenta con dos aduanas, siendo una de las aduanas con más tráfico comercial y de personas en el país.

10. El carmen, se encuentra ubicada en el departamento de San Marcos al lado de



la aldea el Talismán, la cual posee una aduana.

11. La mesilla, se encuentra ubicada en San Cristóbal de las Casa, ubicada a lo largo de carretera panamericana hacia el noroeste de Huehuetenango. Es una de las fronteras con México con un puesto de control alrededor de cuatro kilómetros entre cada país.
12. El ceibo, se encuentra ubicada en el departamento de Petén, también conocida como el naranjo, cuenta con una aduana¹⁵.

También, se cuenta con fronteras marítimas que tienen como lugar la carga y descarga de mercancías un puerto marítimo, Guatemala cuenta con tres: Puerto Quetzal, Puerto Santo Tomás de Castilla y Puerto Barrios, los cuales brindan oportunidad de comercio y turismo al país.

Por último, las fronteras aéreas controlan el tráfico de mercancías que ingresan o egresan por la vía aérea, existen tres: Central de Aviación, Express Aéreo y Fondos Postales Tikal, esta última ubicada en Petén.

4.1.2. Puntos ciegos fronterizos

Los puntos ciegos fronterizos, son aquellos cruces ilegales por los cuales transitan

¹⁵ <https://portal.sat.gob.gt/portal/contacto/attachment/mapa-de-aduanas-guatemala/> **Aduanas nacionales según la Superintendencia de Administración Tributaria.** (Consultado 23 de noviembre de 2019).



personas de forma ilegal, productos de contrabando y drogas, siendo estos espacios lugares clandestinos y solitarios, carecientes de vigilancia estatal, aunque muchas veces de conocimiento público.

Guatemala, por su posición geográfica como lugar de tránsito terrestre para alcanzar México y después los Estados Unidos, se encuentra expuesta a numerosos riesgos para el trasiego ilegal, a lo cual se suma que colinda fronterizamente con cuatro países, tres de ellos con serios problemas de seguridad interna, principalmente vinculados a grupos clandestinos de delincuencia organizada como lo son los narcotraficantes y las pandillas.

El Ministerio Público de Guatemala aseguraba que existían al menos “139 pasos ciegos o puntos por donde ingresan los productos ilícitos y de contrabando sin que exista presencia del Estado”¹⁶; sin embargo, “la Patrulla Fronteriza salvadoreña ha identificado 154 puntos ciegos en la frontera con Guatemala”¹⁷, y en la frontera México-Guatemala, “el cónsul de Guatemala Héctor Sipac, manifiesta que oficialmente se tienen ocho puestos fronterizos con México, pero se han detectado la presencia de más de 1000 puntos por donde diariamente pasan cantidades inciertas de migrantes”¹⁸.

A pesar de a las notas publicadas en medios de comunicación social, no existe una cifra oficial acerca de estos cruces, cuyo número difiere atendiendo a la institución que brinda la información y al país donde esta se produce. Lo que es innegable, es la

¹⁶ Pocón, Rony. **Prensa Libre, sección de economía**. Pág. 14. (Consultado 23 de noviembre de 2019)

¹⁷ <https://www.tn23.tv/2019/09/16/patrulla-fronteriza-salvadorena-identifica-154-puntos-ciegos-enfrontera-con-guatemala/>. (Consultado 03 de noviembre de 2019).

¹⁸ Escalante, Bertha. <https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/hay-mas-de-mil-puntos-ciegos-por-donde-migrantes-entran-a-mexico-3714486.html>. (Consultado 23 de noviembre de 2019).



problemática que los puntos ciegos ocasional al país.

4.2. Las actividades legales e ilegales en las fronteras de Guatemala

En la actualidad, existen tres grandes actividades ilegales en las fronteras de Guatemala: el narcotráfico, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, y el contrabando de bienes y mercancías.

Con relación al narcotráfico, es aquel comercio ilícito de sustancias tóxicas, que engloba la fabricación, distribución, venta y control de estupefacientes. Del mismo modo, “la geografía ha convertido a los países que están en la mitad del camino entre Colombia y Estados Unidos en una de las intersecciones más concurridas para las drogas ilícitas. La cocaína o los ingredientes sintéticos para su preparación entran por aire, tierra y mar, de allí siguen a México y posteriormente a Estados Unidos”¹⁹.

Otro grave problema para el país es el tráfico ilícito de migrantes, debido a que la multiplicidad de lugares por los cuales transitan los individuos para llegar a otros países es elevado en las fronteras guatemaltecas. Los contrabandistas se benefician de las capacidades reducidas de detección de las autoridades, lo cual causando un bajo riesgo de ser detectados, procesados y sancionados, aprovechándose de ello para el trasiego de personas, ya sea con fines de trata o para ingresar ilegalmente a otros países.

Por otra parte, el tráfico de personas es una actividad ilícita que consiste en el traslado

¹⁹ International Crisis Group. **Guatemala narcotráfico y violencia. Informe sobre América Latina** Pág.2.



ya sea forzoso o por engaño de una o varias personas de su lugar de origen, a nivel interior del país o transnacional, teniendo como consecuencia la privación total o parcial de su libertad y la explotación laboral, sexual. Además, “es una de las actividades más lucrativas, calculándose que los ingresos de los contrabandistas que operan en redes internacionales, en Latinoamérica y el Caribe, ascienden a un promedio de siete millones de dólares anuales”²⁰.

Y finalmente, el contrabando de bienes y mercancías, es aquella actividad ilícita que consiste en la introducción o extracción clandestina al y del país de mercancías de cualquier clase o procedencia, evadiendo la intervención de las autoridades aduanera. Por consiguiente, afecta gravemente a la economía nacional “En 2014, se estimaba que “el valor final del comercio ilícito superaba los catorce mil millones de quetzales (Q14,000.000.00), lo cual equivale al 3.6% del producto interno bruto del país, de mercancías que ingresan de forma ilegal en Guatemala, evadiendo el pago de impuestos y aranceles”²¹.

Entre los principales productos que ingresan y son comercializados de forma ilegal en Guatemala se encuentran “granos básicos (25%), textil, calzado y confecciones (17.5%), huevos (15%), combustibles (16%), cigarrillos (14%), farmacéuticos y laboratorios (14%), bebidas (8%), ganadería (5%) y alimentos procesados (2%)”²².

Con relación al valor del consumo final por cada producto, al ser comercializadas las

²⁰ <https://rosanjose.iom.int/site/es/trafico-ilicito-de-migrantes>. (Consultado 25 de noviembre de 2019).

²¹ Stein, Eduardo y Annette Schwarzbauer, Mariano Rayo. **Contrabando y defraudación aduanera en Centroamérica**. Pág. 49.

²² **Ibid.** Pág. 49.



mercancías que han ingresado de manera ilegal al país, “el monto asciende a trescientos noventa y cuatro mil millones de quetzales, (Q 394.723.000.00)”²³, afectando seriamente la recaudación fiscal en detrimento a la economía nacional, pese a generar fuentes de empleo para más del 70% de la población económicamente activa.

De acuerdo al informe índice de actividad industrial para 2019, “se calcula que la mercancía contrabandeadada en Guatemala se ubica entre los 27 mil y 31 mil millones de quetzales, en donde la recaudación de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- caerá en 1 mil millones de quetzales”²⁴, duplicando los montos proyectados en 2014, lo cual demuestra que los esfuerzos realizados para su combate han sido negativo.

4.3. Propuesta de creación de la ley de protección aduanera implementando la modernización y la creación de la patrulla de control aduanero

En Guatemala, rige actualmente el proceso aduanal en la Ley Nacional de Aduanas, Decreto 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, aunque es una legislación relativamente joven, la misma necesita introducir cambios para combatir el contrabando aduanero, así como la corrupción persistente en el sistema gubernamental, que a su vez facilita la defraudación aduanera.

En tal sentido, es necesario un instrumento jurídico dinámico y que favorezca el ejercicio de controles efectivos y eficientes sobre las transacciones comerciales en las fronteras

²³ **Ibid.** Pág. 50.

²⁴ Fernández, Juan Manuel. <https://www.prensalibre.com/economia/q31-milmillones-es-el-valor-de-los-productos-de-contrabando-que-entraran-a-guatemala-este-ano/> (Consultado 25 de noviembre de 2019).



legales del país, y que permita el monitoreo de aquellos puntos ciegos plenamente identificados, no solo por el gobierno guatemalteco, sino por los cuatro países con los que colinda, y que se constituyen en pasos de contrabando de bienes y mercancías.

En síntesis, es necesaria una legislación que facilite el comercio exterior, impulsando la modernización de las aduanas, la inversión en infraestructura, la actualización e incorporación de las mejores prácticas y procesos en materia aduanera que utilicen los avances tecnológicos disponibles, y que cuenten con el equipo humano necesario comprometido y altamente capacitado para el cumplimiento de su función.

Adicionalmente, es necesaria la creación de un cuerpo de seguridad estatal dedicado únicamente al control de las fronteras y la vigilancia de los puntos ciegos, atendiendo a que en la actualidad, si bien existe un despliegue de tipo militar y policial en las fronteras del país, este no ha sido capaz de prevenir y combatir no solo el contrabando, sino el narcotráfico, el tráfico de migrantes y la trata de personas, siendo necesario contar con una institucionalidad especializada para ello.

4.3.1. Antecedentes

Con la llegada de los españoles al continente americano, da inicio el tráfico de mercancías, y con ello la imposición de aranceles de importación y exportación, así como impuestos y tributos dependientes de la actividad comercial. Sin embargo, también inician los mercados clandestinos y el negocio lucrativo al interior de las aduanas para la permitir el ingreso de forma ilegal o anómala la entrada o salida de mercancías, el



contrabando y la piratería, circunstancias que han sobrevivido, perdurado y perfeccionado en el tiempo, estando presentes durante más de 500 años.

A partir de entonces, en el país se ha contado con aduanas en las fronteras, las cuales regulan el paso migratorio, la importación y exportación de mercancías, ya sea por aire, tierra o mar. No obstante, la ausencia de un cuerpo de seguridad específico para la identificación y control de los puntos ciegos fronterizos utilizados para el contrabando de mercancías y la comisión de otros hechos ilícitos, dificulta al Estado la prevención del contrabando, así como la investigación, persecución penal y sanción de los responsables, y la desarticulación de las bandas y estructuras criminales dedicadas al contrabando aduanero.

En tal sentido, es necesario y urgente generar los mecanismos legales orientados a la protección aduanera, entendida como la protección policial necesaria en las aduanas para proveerles de seguridad, y que a su vez se cree la patrulla de control aduanero ente especializado para el desarrollo de esta labor, así como para el control fronterizo.

4.3.2. Elementos del derecho comparado

En el continente americano, existen numerosos referentes de la creación, institucionalización y funcionamiento de la patrulla de control aduanero, como mecanismo para resguardar las fronteras, prevenir y combatir el contrabando, así como para hacer frente a otros delitos transnacionales, como la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico de armas y el narcotráfico, debido a que todos estos hechos



delictivos ocurren a través de los puntos ciegos fronterizos, por aire, tierra y mar.

La creación de cuerpos de seguridad para el control fronterizo, responde a la necesidad de contar con personal especializado y dedicado de forma específica a esta tarea, que cuenten con los conocimientos necesarios para la realización de investigación criminal y que se encuentren en la capacidad de recabar pruebas que fundamenten un proceso penal, con el conocimiento de diversos idiomas, que les permitan contactar de forma adecuada a migrantes y personas víctimas de trata, y que tengan la capacidad de enfrentarse mediante el uso de la fuerza a grupos de narcotraficantes, siendo un perfil específico que a la fecha no reúnen los miembros de la Policía Nacional Civil y del Ejército de Guatemala, que desempeñan sus funciones en las fronteras nacionales.

Adicionalmente, el personal que forme parte de los cuerpos de seguridad para el control fronterizo, debe ser íntegro y comprometido, lo cual disminuirá las posibilidades de que este sea corrompido, y que a través de sobornos permita o facilite la comisión de hechos delictivos.

a. Estados Unidos

El servicio de la oficina de aduanas y protección fronteriza de Estados Unidos protege las fronteras, hace cumplir las leyes de comercio, recauda los aranceles de aduana, y trabaja para impedir la entrada de terroristas y sus armas a la nación. "Con más de 60,000 empleados, la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los EE. UU, es una de las organizaciones policiales más grandes del mundo y está encargada de mantener a los terroristas y sus armas fuera de los EE. UU. Al tiempo que facilita los viajes y el



comercio internacional legal. Como la primera entidad fronteriza unificada de los Estados Unidos, CBP adopta un enfoque integral de gestión y control fronterizo, combinando aduanas, inmigración, seguridad fronteriza y protección agrícola en una actividad coordinada y de apoyo”²⁵.

b. Canadá

La agencia de servicios fronterizos de Canadá, es una agencia federal canadiense responsable de la vigilancia de las fronteras, la inmigración y los servicios aduaneros. Supervisa aproximadamente 1200 centros de servicio alrededor de Canadá, y 39 en otros países, empleando para ello a más de 12.000 servidores públicos, ofreciendo servicio continuo e ininterrumpido en 119 cruces fronterizos terrestres y 13 aeropuertos internacionales en el Canadá.

c. El Salvador

La patrulla fronteriza de El Salvador fue creada en 2019, cuenta con un “contingente de 800 policías y 300 oficiales de migración para reforzar las principales fronteras del país, prevenir el tráfico ilegal de personas y combatir al crimen transnacional... la patrulla fronteriza establecerá puntos de control en los pasos y límites territoriales, incluyendo los pasos ciegos con países vecinos del llamado triángulo (Honduras, Guatemala y El Salvador), pero también vigilarán el ingreso de connacionales y extranjeros en las terminales aéreas de los aeropuertos de El Salvador”²⁶.

²⁵ <https://www.cbp.gov/> **U.S. customs and border protection** (Consultado 09 de diciembre de 2019).

²⁶ Reyes, Nery Mabel. <https://www.voanoticias.com/a/el-salvador-lanza-patrulla-fronteriza-para-frenar-migracion-/5082249.html>. **El Salvador lanza patrulla fronteriza para frenar migración**. (Consultado el 09 de diciembre de 2019).



d. Honduras

Si bien Honduras aún no cuenta con un cuerpo especializado de seguridad para el control fronterizo, ha anunciado la creación de una patrulla de control fronterizo, destinada al control migratorio. La misma tiene como base el acuerdo firmado entre Honduras y los Estados Unidos para detener la migración ilegal, “por medio de lo cual Honduras podrá expulsar a los inmigrantes que utilicen el territorio nacional como paso hacia Estados Unidos... la fuerza de tarea será desplegada para reforzar a la Policía Nacional que ya opera en las fronteras. Este cuerpo tendrá una misión similar a la desarrollada por la patrulla fronteriza”²⁷.

e. Costa Rica

Costa Rica cuenta con la policía de fronteras, que de conformidad con los Artículos 23 y 24 de la Ley General de Policía y literal a) del Artículo dos de la Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas, la constituyen en Costa Rica tres cuerpos policiales:

I. El servicio nacional de guardacostas para las fronteras marítimas y aguas jurisdiccionales e interiores del Estado; II. El servicio de vigilancia aérea para las fronteras aéreas y aeropuertos; y III. La fuerza pública de fronteras para las fronteras terrestres.

Mientras que en el continente americano, la creación de cuerpos especializados de seguridad para salvaguardar las fronteras y prevenir, combatir, investigar y sancionar los delitos transnacionales, es una medida adoptada para realizar un control eficaz de las fronteras, sean estas terrestres, marítimas o aéreas, adoptada ante la imposibilidad

²⁷ <https://libertaddigital.news/honduras/honduras-creara-una-version-similar-a-la-patrulla-fronteriza-para-detener-migracion/>. **Honduras creará patrulla fronteriza.** (Consultado 09 de diciembre de 2019).

de realizar dicho control por las autoridades de seguridad tradicionales, como las policías y el ejército, cuyo personal carece de los recursos y las capacidades específicas para la realización de dichas tareas, lo que justifica la creación de este tipo de instituciones.

4.3.3. Elementos para definir el objeto de la ley

El Estado guatemalteco debe garantizar el derecho a la seguridad y el desarrollo integral de la persona, de conformidad con los Artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es decir, las autoridades aduaneras implementarán procedimientos que controlen las operaciones de comercio y acreditarán a los importadores y exportadores la certeza jurídica sobre dichas operaciones a través de documentos

Por lo tanto, “la seguridad proporcionada por el Estado debe enfocarse en el desarrollo de las labores de prevención y control de los factores que generan violencia e inseguridad, así como en tareas reactivas ante hechos consumados, entendiéndose la seguridad ciudadana como aquella situación social en la que todas las personas pueden gozar libremente de sus derechos fundamentales, a la vez que las instituciones públicas tienen la suficiente capacidad, en el marco de un Estado social y democrático de derecho, para garantizar su libre ejercicio y para responder con eficacia cuando éstos derechos son vulnerados”²⁸.

²⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión IDH). **Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos. Marco conceptual: La seguridad ciudadana.** Pág. 9.



En materia de derecho internacional, es la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, denominada también como la Convención de Palermo y sus protocolos adicionales, brindan el fundamento para la promulgación de leyes que protejan la soberanía de los estados en el combate a la delincuencia organizada que traspasa las fronteras estatales, la cual necesita de la cooperación internacional para su combate y erradicación. Asimismo, prestará a los países en desarrollo asistencia técnica para aplicar las estrategias y proyectos para combatir la delincuencia organizada.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 31 de la Convención de Palermo, referente a la prevención de las actividades de delincuencia transnacional, dentro de lo cual incluye que los Estados deben promover: I. “la elaboración de normas y procedimientos concebidos para salvaguardar la integridad de las entidades públicas y de las entidades privadas interesadas”; II. “fortalecer la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley o el ministerio público y las entidades privadas pertinentes, incluida la industria” para con ello procurar, “de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, reducir las oportunidades actuales o futuras de que dispongan los grupos delictivos organizados para participar en mercados lícitos con el producto del delito adoptando oportunamente medidas legislativas, administrativas o de otra índole”.

Teniendo como base la legislación mencionada, el objetivo de la ley se funda en garantizar la seguridad y soberanía nacional, previniendo, investigando, reprimiendo, juzgando y sancionando el trasiego ilegal de personas, mercancías, bienes y cualquier

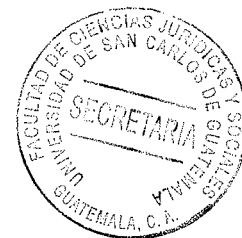


otro insumo, sea este legal o ilegal, a través de los puntos ciegos de las fronteras de Guatemala.

4.3.4. Competencia y cobertura

La patrulla de control aduanero se constituye como una agencia de seguridad nacional, especializada en el control de las fronteras legalmente establecidas, brindando seguridad a las aduanas terrestres, marítimas y aéreas, y vigilando los puntos ciegos fronterizos para prevenir, investigar, reprimir y brindar información suficiente que permita y facilite la persecución penal de quienes realicen el trasiego ilegal de personas en cualquiera de sus modalidades, tráfico de mercancías, bienes y cualquier otro insumo, sea este legal o ilegal, contribuyendo de esta forma a la sanción de los responsables y la desarticulación de estructuras y grupos de delincuencia organizada transnacional.

Por ser un cuerpo de seguridad responsable de brindar seguridad a las fronteras nacionales, así como a las aduanas, la competencia de este cuerpo especializado de seguridad debe ser a nivel nacional, dando especial cobertura a las fronteras del país. Su función contribuirá a dar cumplimiento a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos adicionales, Ley contra la Delincuencia Organizada, Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Ley de Armas y Municiones, Ley de Aduanas, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria y Ley contra la Narcoactividad, todas leyes especiales destinadas a combatir la delincuencia organizada transnacional.



4.3.5. Órganos administrativos

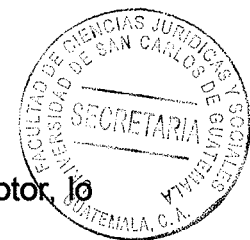
Para el desempeño de sus funciones, la patrulla de control aduanero de Guatemala deberá contar con una Dirección y Subdirección General, dependiente del Ministerio de Gobernación, la cual deberá trabajar en alianza y en cooperación con la Dirección General de la Policía Nacional Civil, Dirección General de investigación Criminal y Dirección General de Migración. Así también, contará con una Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación, Unidad de Administración Financiera, Dirección de Servicios Administrativos y Dirección de Recursos Humanos.

Para el trabajo de campo, contará con jefaturas departamentales en cada uno de los departamentos con frontera hacia México, Belice, El Salvador y Honduras, y estaciones en cada una de las aduanas terrestres, marítimas y aéreas.

4.3.6. Tecnología de punta aplicable en forma terrestre o marítima

Para la vigilancia de espacios terrestres y marítimos de gran magnitud, tal y como ocurre con las fronteras guatemaltecas, se hace necesaria la utilización de tecnologías que permitan el control, ya que se encuentra demostrado que las rondas y vigilancia realizadas a través de patrullajes resulta insuficiente e ineficiente para prevenir y combatir el trasiego ilegal de mercancías y de personas migrantes y víctimas de trata.

Con relación al equipo con el cual deben ser dotadas las jefaturas departamentales y las estaciones de la patrulla de control aduanero en Guatemala, estas deben contar con



radio-patrullas, motocicletas de dos y cuatro ruedas, helicópteros y lanchas a motor, lo cual facilite la realización de rondas y patrullajes, así como que permita la persecución de infractores en caso de ser necesario.

Así también, deberán contar con el armamento apropiado para el desempeño y cumplimiento de sus funciones, y la protección que garantice la vida e integridad física de los agentes en servicio, como cascos, chalecos antibalas, lentes de visión diurna y nocturna, gases lacrimógenos, pistolas de descargas eléctricas, entre otros insumos.

En lo referente al uso de tecnología especializada, esta puede resumirse en el uso de drones que permitan sobrevolar el espacio fronterizo para su vigilancia, así como las fronteras marítimas. Así también, el uso de programas de software de cámaras que permitan y faciliten la identificación de personas y objetos, lo cual también implica la instalación de una red de cámaras de seguridad enlazadas y con una sede que las administre.

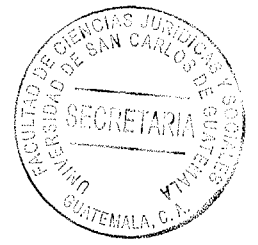
Equipos de comunicaciones con conexión a internet, ya que las principales limitaciones de la Policía Nacional Civil y del ejército, es que carecen de sistemas efectivos de comunicación permanentes, al punto de que las comisarías y subestaciones dependen de teléfonos celulares y no de líneas fijas, y el acceso a internet debe ser pagado por los propios agentes en servicio. El uso de equipos de comunicación incluye desde radios, teléfonos móviles satelitales, teléfonos de línea fija y acceso permanente a internet.

Así mismo, debe garantizarse la formación y el acceso para la utilización del uso de las



Plataformas de ácido desoxirribonucleico–ADN–, diseñada específicamente para combatir el tráfico y la trata de personas, i-Arms, para la gestión de registros y el rastreo de armas ilícitas, la cual contiene más de un millón de registros, y la Plataforma I-24/7, red que vincula a los organismos encargados de la aplicación de la ley de todos los países miembros, y que permite a usuarios autorizados intercambiar información policial confidencial y urgente con sus homólogos de todo el mundo, todas estas de Organización Internacional de Policía Criminal –INTERPOL–.

La coordinación interinstitucional e intergubernamental, también se presenta como pieza clave para la vigilancia y control fronterizo, por lo cual deben ser utilizados los canales ya establecidos para el efecto y solo mediante la organización, profesionalización y cooperación será posible el control de las fronteras para brindar seguridad al país.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En la actualidad, la evasión de impuestos y el trasiego de bienes o mercancías continúan presentándose de manera constante en las fronteras nacionales, lo cual ocasiona graves pérdidas a la economía nacional. A pesar de los esfuerzos de las autoridades nacionales e internacionales en materia aduanera de fortalecer la seguridad y la vigilancia en las fronteras nacionales. En consecuencia hay aumento de tránsito en los puntos ciegos fronterizos.

El Estado de Guatemala debe reconocer las deficiencias del sistema aduanero; también demostrar el compromiso en invertir en herramientas tecnológicas de punta, que permitan un control de vigilancia más amplia, de quienes llegan irregularmente en los límites fronterizos.

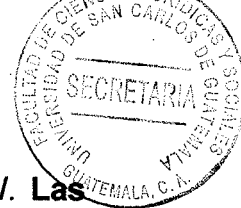
Por tanto, el Estado de Guatemala tiene la responsabilidad de implementar una patrulla de control aduanero, con el objeto de garantizar la seguridad y soberanía nacional; previniendo, investigando, juzgando y sancionando el trasiego ilegal de personas, mercancías, bienes y cualquier otro insumo, sea este legal o ilegal, a través de los puntos ciegos de las fronteras de Guatemala.





BIBLIOGRAFÍA

- ALVARADO POLANCO, Romeo. **Introducción al derecho I**. Guatemala: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 1986.
- CARVAJAL CONTRERAS, Máximo. **Derecho aduanero**. México: Editorial Porrúa. 2009.
- CASTAÑEDA GARZA, Gloria Patricia. **El delito de estafa mediante cheque**. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala. 2014.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión IDH). **Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos. Marco conceptual: La seguridad ciudadana**. Washington D.C.: Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión IDH). 2009.
- Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO). **Estrategia centroamericana de facilitación del comercio y competitividad con énfasis en gestión coordinada de fronteras**. Guatemala: Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO) Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana - Banco Interamericano de Desarrollo (BID) - Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). 2015.
- DE LEÓN VELAZCO, Héctor Aníbal y José Francisco de Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco. Parte general**. Guatemala: F&G Editores. 1996.
- ESCALANTE, Bertha. <https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/hay-mas-de-mil-puntos-ciegos-por-donde-migrantes-entran-a-mexico-3714486.html>. **Más de mil puntos ciegos por donde migrantes entran a México**. (Consultado 23 de noviembre de 2019)
- FERNÁNDEZ, Juan Manuel. <https://www.prensalibre.com/economia/q31-mil-millones-es-el-valor-de-los-productos-de-contrabando-que-entraran-a-guatemala-este-ano/>. **Hasta Q31 mil millones ascienden el valor de los productos de contrabando que entrarán a Guatemala este año**. (Consultado el 25 de noviembre de 2019).
- <https://portal.sat.gob.gt/portal/organos-y-dependencias-sat/>. **Estructura organizacional SAT**. (Consultado 19 de octubre de 2019)
- <https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Bases-de-datos>. **Bases de datos policiales de la Organización Internacional de Policía Criminal -INTERPOL-**. (Consultado el 19 de noviembre de 2019).
- https://www.sica.int/proyectos/programa-regional-de-seguridad-fronteriza-en-america-central_42.html. **Programa regional de seguridad Fronteriza en América Central**. (Consultado el 19 de noviembre de 2019).



<https://portal.sat.gob.gt/portal/contacto/attachment/mapa-de-aduanas-guatemala/>. **Las aduanas nacionales según la Superintendencia de Administración Tributaria.** (Consultado 23 de noviembre de 2019).

<https://www.tn23.tv/2019/09/16/patrulla-fronteriza-salvadorena-identifica-154-puntos-ciegos-en-frontera-con-guatemala/> **Patrulla fronteriza salvadoreña identifica 154 puntos ciegos en frontera con Guatemala.** (Consultado 23 de noviembre de 2019).

<https://rosanjose.iom.int/site/es/trafico-ilicito-de-migrantes> **Tráfico ilícito de migrantes. Organización Internacional para las Migraciones** (Consultado 25 de noviembre de 2019).

<https://www.cbp.gov/about>. **U.S. customs and border protection.** (Consultado 09 de diciembre de 2019)

<https://libertaddigital.news/honduras/honduras-creara-una-version-similar-a-la-patrulla-fronteriza-para-detener-migracion/>. **Honduras creará patrulla fronteriza.** (Consultado 09 de diciembre de 2019)

International Crisis Group. **Guatemala: narcotráfico y violencia. Informe sobre América Latina No. 39.** Bruselas: International Crisis Group. 2011. Pág. 2.

LEJÍA LÓPEZ, María Antonieta. **El delito de peculado. Breve ensayo dogmático.** México: Universidad Autónoma de Nuevo León. 1998.

OSSORIO SANDOVAL, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Guatemala: DataScan. (s.f.).

POCÓN, Rony. **Fiscal general: hay 139 puntos ciegos para paso de contrabando.** Prensa Libre, sección de economía. Pág. 14. (Consultado 23 de noviembre de 2019).

REYES, Nery Mabel. <https://www.voanoticias.com/a/el-salvador-lanza-una-patrulla-fronteriza-para-frenar-migracion-/5082249.html>. **El Salvador lanza patrulla fronteriza para frenar migración.** (Consultado 09 de diciembre de 2019).

SAGASTUME LEMUS, Francisco José. **Análisis jurídico de los delitos aduaneros dentro del tránsito interno.** Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala. 2012.

STEIN, Eduardo y Annette Schwarzbauer, Mariano Rayo. **Contrabando y defraudación aduanera en Centroamérica.** Guatemala: Fundación Konrad Adenauer-Red Centroamericana de Pensamiento e Incidencia. 2015.

ZOIDO, Florencio. **Diccionario de geografía urbana, urbanismo y ordenación del territorio.** Barcelona: Editorial Ariel. 2000.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Decreto 36-2003 del Congreso de la República de Guatemala. 2003.

Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros. Decreto 58-90 del Congreso de la República de Guatemala. 1990.

Ley contra la Delincuencia Organizada. Decreto 2121-2006 del Congreso de la República de Guatemala. 2006.

Ley contra la Narcoactividad. Decreto 48-92 del Congreso de la República de Guatemala. 1992.

Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala. 2009.

Ley de Armas y Municiones. Decreto 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala. 2009.

Ley Nacional de Aduanas. Decreto 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala. 2013.

Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Decreto 1-98 del Congreso de la República de Guatemala. 1998.